TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Martes 29 de Diciembre de 1914 Núm. 2715

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Convención con los Estados Unidos del Brasil, sobre nuevos límites en el arroyo San Miguel.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la de los Estados Unidos del Brasil se concluyó y firmó, por los respectivos Plenipotenciarios, en Río de Janeiro, el 7 de Mayo de 1913, una Convención modificatoria de límites fronterizos en el arroyo San Miguel, Convención cuyo texto, en los idiomas español y portugués en que fué escrita, es como sigue:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, siempre animados del propósito de estrechar cada vez más la antigua amistad entre los dos pueblos, y queriendo dar una demostración más de sus respetos á las reglas generales del Derecho Internacional, y teniendo en vista el régimen establecido por el Tratado de 30 de Octubre de 1909 que alteró los límites en la laguna Merín y río Yaguarón, concordaron en celebrar una Convención que modifique en el arroyo San Miguel la frontera actual, establecida por el Tratado de 15 de Mayo de 1852, por el Acuerdo de 22 de Abril de 1853, y por la demarcación subsiguiente.	O Presidente da Republica dos Estados Unidos do Brazil e o Presidente da Republica Oriental do Uruguay, sempre animados do proposito de estreitar cada vez mais a antiga amizade entre os dois povos, e querendo dar mais uma demonstração do seu respeito ás regras geraes do Direito Internacional, e tendo em vista o regimen estabelecido pelo Tratado de 30 de Outubro de 1909 que alterou os limites na lagôa Mirim e rio Yaguarão, concordaram em celebrar uma Convenção que modifique no arroio São Miguel a fronteira actual, estabelecida pelo Tratado de 15 de Maio de 1852, pelo Accordo de 22 de Abril de 1853, e pela demarcação subsequente.
Para ese fin, nombraron Plenipotenciarios, á saber:	Para esse fim, nomearan Plenipotenciarios, a saber:
El Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor don Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y	O Presidente da Republica dos Estados Unidos do Brazil o senhor doutor Lauro Müller, Ministro de Estado das Relações Exteriores;
El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al señor doctor Lauro Müller, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;	O Presidente da Republica Oriental do Uruguay o senhor don Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario;
Los cuales, debidamente autorizados, convinieron en los artículos siguientes:	Os quaes, devidamente autorisados, convieram nos artigos seguintes:
ARTÍCULO I	ARTIGO I
La frontera entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, desde el Paso General del arroyo San Miguel hasta la desembocadura de éste en la laguna Merín, será formada por la línea de media distancia entre las márgenes del citado arroyo, del mismo modo establecido para la divisa del río Yaguarón, desde el arroyo Lagoões hasta la confluencia del arroyo de la Mina.	A fronteira entre a Republica dos Estados Unidos do Brazil e a Republica Oriental do Uruguay, desde o Passo Geral do arroio São Miguel até a desembocadura d'este na lagôa Mirim, será formada pela linha de meia distancia entre as margens do citado arroio, do mesmo modo estabelecido para a diviza do rio Yaguarão, do arroio Lagoões até a confluencia do arroio da Mina.
Los dos países, entretanto, ejercerán, en común, jurisdicción en las aguas del mismo arroyo en la sección de que se trata.	Os dois paizes, entretanto, exercerão, em commum, jurisdicção nas aguas do mesmo arroio na secção de que se trata.
ARTÍCULO II	ARTIGO II
Ninguno de los dos países establecerá en tiempo de paz fortificaciones junto á las márgenes del arroyo San Miguel.	Nenhum dos dois paizes estabelecerá em tempo de paz fortificações junto ás margens do arroio São Miguel.
ARTÍCULO III	ARTIGO III
Serán colocados marcos en el Paso General del San Miguel, uno uruguayo en la margen izquierda al frente del de 1853, y uno brasileño en la margen derecha y al lado del mismo; y así también un marco uruguayo en la margen izquierda de la barra del arroyo, y uno brasileño en la margen derecha.	Serão collocados marcos no Passo Geral do São Miguel, um brazileiro á margem direita e ao lado do de 1853, e um uruguayo em frente e á margem esquerda; e assim tambem um marco brazileiro á margem direita da barra do arroio, e um uruguayo á margem esquerda.
ARTÍCULO IV	ARTIGO IV
La presente Convención, mediante la necesaria autorización del Poder Legislativo en cada una de las dos Repúblicas, será ratificada por los dos Gobiernos y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Montevideo ó en la de Río de Janeiro en el más breve plazo posible.	A presente Convenção, mediante a necessaria autorisação do Poder Legislativo em cada uma das duas Republicas, será ratificada pelos dois Governos e as ratificações trocadas na cidade do Rio de Janeiro ou na de Montevideo no mais breve prazo possivel.
En fe de lo cual, nos, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmamos la presente Convención en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa, poniendo en ambos la señal de nuestros sellos.	Em fe do que, nos, os Plenipotenciarios acima nomeados, firmamos a presente Convenção em dois exemplares, cada um nas linguas portugueza e castelhana, appondo em ambos o signal dos nossos sellos.
Hecha en la ciudad de Río de Janeiro, á los siete días del mes de Mayo de 1913.	Feita na cidade do Rio de Janeiro, aos sete dias do mez de Maio de 1913.
(L. S.) Eduardo Acevedo Díaz.	(L. S.) Lauro Müller.
(L. S.) Lauro Müller.	(L. S.) Eduardo Acevedo Díaz.

Habiendo sido debidamente ratificada, por ambas partes, la presente Convención, y canjeadas sus ratificaciones en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de Agosto de 1914, el Presidente de la República Oriental del Uruguay la promulga para su debido cumplimiento.

En Montevideo, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

El Ministro de Instrucción Pública é Interino de Relaciones Exteriores,

Baltasar Brum.

Nota—Obtenida recién en Diciembre de 1914 para publicar en el Diario Oficial.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1914.

1—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de $ 1.060.34, que se destinará al pago de las primas correspondientes al seguro por responsabilidad civil y sobre incendio, de varios automóviles de propiedad de la Asistencia Pública Nacional.

2—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno relativos á la contratación de un préstamo con el Banco de la República, destinado á atender las erogaciones que demanden las obras de pavimentación de varias calles de la ciudad, declarándose que la referida Intendencia puede celebrar el contrato de préstamo proyectado de acuerdo con las bases que se detallan.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por treinta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 37.40), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de la fecha.

4—Se declara procedente el refuerzo de los rubros "Alquiler de casa", "Eventuales" y "Alumbrado Público" de la Municipalidad de Artigas.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por seis pesos (pesos 6.00), gastos ocasionados en la conducción de una menor á la Capital.

6—Se manda liquidar á favor de la señora Basilia Coitiño, madre del pensionista Santos José Román, la suma de $ 29.32, importe de lo que se le adeuda al nombrado menor por 24 días del mes de Junio último, debiendo además la Contaduría General liquidar á favor de la misma persona la suma de $ 109.98, importe de lo que se le adeúda por concepto de su pensión durante los meses de Julio á Septiembre.

7—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00), importe de la publicación de la actas relativas á los nombramientos de miembros de las mesas receptoras de votos durante el último período eleccionario.

8—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso deducido por la Compañía Telefónica de Montevideo de la resolución de la Junta según la cual el teléfono á utilizarse en los locales de espectáculos públicos debe ser el de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional; confirmándose la resolución apelada.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por trece pesos sesenta centésimos ($ 13.60), importe de los materiales adquiridos con destino á la chacra policial de San Antonio.

10—Se resuelve trasladar al subcomisario don Isauro Simonet de la 1.a sección urbana de Flores á la 3.a sección rural, y el de ésta, don Juan L. Brun, á la 1.a sección.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 61.85) por concepto de compostura de un carro destinado al transporte de forrajes.

12-13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por ciento diez y nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 119.76), importe de la adquisición de forraje durante el corriente mes.

14—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para invertir la suma de $ 8.00 en las reparaciones á efectuarse en el techo del edificio ocupado por aquella repartición.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por doscientos un pesos con ochenta y un centésimos (pesos 201.81) por concepto de suministros efectuados á las familias pobres damnificadas á consecuencia de la creciente del río Uruguay.

16—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para aceptar la propuesta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para la impresión de los formularios que se detallan.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos con sesenta centésimos ($ 12.60), reintegro de lo abonado al vigilante de Rivera Emilio Silva por gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

18—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Francisco Montero de Soriano para que se le autorice á rifar una finca de su propiedad.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos ($ 5.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Florida Juan P. Suárez por gastos de conducción de dos penados á la Capital.

20—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativos á la autorización gubernativa que oportunamente se le otorgó para tomar en préstamo en el Banco de la República la cantidad de $ 6.000.00, autorizándose á la referida Intendencia para disponer de esa suma en atender los compromisos municipales mientras ellos no puedan ser atendidos con las rentas de que dispone, por las dificultades en su percepción.

21—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y nueve pesos con veinte centésimos (pesos 49.20), importe de dos aparatos telefónicos adquiridos para la Jefatura Política de Colonia.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento cuarenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 145.20), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre ppdo.

24—Se libra orden de pago á favor de don Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

25—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

26—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10) para sufragar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

27—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y nueve pesos con setenta centésimos ($ 19.70), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de cuatro personas á esta Capital.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por cinco pesos con diez centésimos ($ 5.10) por gastos originados en la conducción de un procesado á la Capital.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos ($ 4.893.00), importe de raciones suministradas á los pobres de la Capital durante el mes de la fecha.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por tres pesos ($ 3.00), gastos originados con motivo del reconocimiento de un cadáver.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por cinco pesos con ochenta centésimos (pesos 5.80), gastos ocasionados por la conducción de dos dementes á la Capital.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por veintiún pesos ($ 21.00), gastos de conducción de un demente del pueblo Artigas á Melo.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó, Cayetano Taboada, por gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forrajes durante el mes de la fecha.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por quince pesos cuarenta y dos centésimos ($ 15.42), gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento Maximino Pellejero.

36—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Artigas la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los medios sueldos que se le adeudan al subcomisario Leopoldo F. Busconi.

37—Se promulga la ley que deroga las relativas á los días de duelo nacional.

38—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

39—Se declara á la señora Adela Prieto de Pimienta pensionista del Estado, con derecho á percibir una asignación equivalente á la cuarta parte del sueldo de que gozaba su causante, sargento de órdenes de la Jefatura Política de Minas, ó sean $ 66.00 anuales.

40—Se expide la cédula correspondiente.

41—Se traslada al subcomisario de la 4.a sección rural de Paysandú, don Claro de León, á la 1.a rural, y al de ésta, don Severo Ruiz Díaz, á la 4.a.

42—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en virtud del recurso de apelación deducido por doña Luisa Goycoechea de Arroyal, de la resolución de la Junta que mandó restablecer una senda de paso que une al Camino Nacional á Montevideo con el departamental á Palo á Pique y Olimar Grande, revocándose la resolución reclamada.

43—Se expide carta de ciudadanía á favor de Mateo Bonacich, Francisco Barone, José Comes, Diego Cano, Lucas Cardona, Francisco Carecio, Fortunato Jazan, Crispín Iñarra, Enrique Martini, Pascual Mérola, Manuel Piñeiro Mariño, José Pérez, Urbano Pérez, Juan Puentes Agras, Nicolás M. Olivari, José Rodríguez, Domingo Rodríguez, Carlos Schumacher, Pantaleón Salermo, Tito Serdoc, Vicente Tur (del 43 al 64 inclusive.

65—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alfredo Navarro del cargo de miembro del Consejo de Asistencia Pública.

66—Se nombra al doctor Ricardo Vecino para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Asistencia Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1914.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección de Vialidad con los señores Juan Ramos y Elías Méndez para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera de Las Piedras á Progreso.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Pedro Carré para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

3—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para construir por licitación pública ó Administración una línea férrea de la Tablada á Sayago.

4—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

5—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir 200m3 de pedregullo al precio de $ 3.05 el m3, destinado á la conservación del puente sumergible sobre el río Santa Lucía.

6—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Septiembre ppdo.

7—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á doña María Iribarne para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

8—Se nombra con carácter de interinos para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico en el Departamento de Rocha á los señores Antonio Benítez, Manuel Pereyra, Miguel Fernández, Isidoro Vázquez, Carlos Calabuig, Hugo Casals, Anselmo Destéffano, Vicente A. Diego, Emilio Gabito Piquet, Felipe Veiga, Luis Ovidio Machado, Juan J. González, Rufino G. Molina, Fidel Corbo, Esteban Arteta, Isidoro T. Machado, Francisco Caballero, Robustiano Corbo, Crescencio Chápores, Ramón Prieto, Belisardo Rodríguez, Ubaldo Arce, Wenceslao Rada, Fructuoso Sponton, Luis Amorín, Alcides Domínguez, Sinforiano P. Silvera, Silvino Méndez, Luis Curbelo, Deogracio Sosa Machado, Gregorio Migues, Angel Migues, José Iroldi, Francisco Fuentes, Jacinto Moreno, Rosauro Morales, Jeremías Moreno, Eulogio Eguren, Diamantino Lorenzo, Eulogio Sanguinetti, Juan P. Debat, Martín J. Cereceda y Nicolás A. Báez.

9—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir 200m3 de pedregullo á $ 2.30 el m3, destinado á la conservación del trozo de carretera de la Estación Progreso á Guadalupe.

10—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 5.05, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados á la referida sección en Octubre ppdo.

11—Se dispone que la misma Sección abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 1.632.15, importe del carbón que le fué suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre ppdo.

12—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 22.00, importe de materiales suministrados en Octubre ppdo al cúter "Carmelo" y al taller flotante que utiliza la Dirección de Hidrografía en el dragado del arroyo Las Vacas, de la partida de $ 400.000.00 que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa etcétera".

13—Idem ídem ídem por $ 33.00, por materiales suministrados en Octubre ppdo. á la lancha "San Salvador" y al vapor "Ituzaingó", que prestan servicios en las obras de mejoramiento del Bajo Río Negro, de la partida de $ 400.000.00 que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etcétera".

14—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 235.35, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre ppdo á la referida Sección para el servicio de la navegación de los ríos Negro y Cebolatí.

15—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para que abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468.00), importe de su cuenta por la provisión de una hélice de hierro fundido y construcción de los caños para la evacuación del molinete.

16—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en Tesorería General de los fondos procedentes del servicio de autobus la suma de $ 8.59, importe de gas acetileno suministrado por la Dirección de Hidrografía para la iluminación de los autobus, á fin de ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por mil noventa y cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 1.095.76), importe de los gastos originados á la Dirección Puerto de Montevideo con motivo de la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil noventa y nueve pesos con setenta y tres centésimos ($ 2.099.73), importe de las cuentas de los señores Ernesto Quincke, Mann George Depôts Ltd., Crespi Hnos. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre ppdo., con destino al consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

19—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), importe del certificado número 18 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de la Empresa constructora del puente sobre la barra del río Santa Lucía, por concepto de salvamento del cajón de la pila número 7 de dicho puente.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta centésimos ($ 51.40), destinada á abonar al señor José Briano, previa escrituración á favor del Estdo, el importe de 413m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción del ramal de carretera al Sauce.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando á Lorenzo Berrondo con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad, destinado á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 6.65), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por manutención de un empleado de la Usina de Gas Pintsch y A. G. A. durante el viaje á Colonia, Carmelo y Paysandú, para cambiar los acumuladores de las boyas luminosas.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 85.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre corriente en la pintura y rascaje de boyas A. G. A.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos con trece centésimos ($ 12.13), importe de las cuentas de la Dirección Puerto por agua suministrada en Septiembre ppdo. por el cisterna "Montevideo" á la grúa flotante número 2 al servicio de la Dirección de Hidrografía.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 63.50), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por instalación de una toma de agua para los trabajos de reparación del trozo de carretera á Colón.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando á don Eduardo Bonino, con motivo de la expropiación de un terreno para la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos con treinta y tres centésimos ($ 7.33), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada por el cisterna "Montevideo" al vapor "Puerto Paloma" en Septiembre ppdo.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos (pesos 75.00), importe de la cuenta de la señora viuda de Moretti, Catelli y Mazzucchelli por construcción de marcos para los cuadros remitidos por la Dirección de Vialidad á la Exposición Panamá-Pacífico.

31—Se libra orden de pago por la suma de setenta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 71.17), destinada á abonar á la señora Teresa Briano de Moreira, previa escrituración á favor del Estado, el importe del terreno que le fué expropiado para la construcción del ramal de carretera al Sauce.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00), importe de la cuenta de los señores Carlisle Crocker y Cía. por una máquina de escribir marca "Underwood" suministrada á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 7.979.47), importe del certificado número 11 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Minas á Solís durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos setenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 372.60), importe de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por transporte de rieles destinados á la reparación del

muelle de blokes del puerto de La Paloma.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.44), importe de los gastos originados con motivo del transporte de materiales de consumo para las embarcaciones que trabajan en Almirón, Urquiza y Vera.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta de don Silvio Bregante por jornales devengados como calderero en el taller flotante con motivo de la prolongación del caño de succión de la draga "Uruguay VI".

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos (pesos 75.00), importe de la cuenta de la Compañía de Materiales de Construcción por un cilindro de piedra destinado á la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Solís Grande, á inmediaciones de la Estación Montes.

39—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 8.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto relativo á la expropiación de un terreno de propiedad del Banco Territorial del Uruguay, destinado á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil setecientos tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos (pesos 2.703.54), importe de las cuentas de los señores Eduardo y P. Calcagno, Erasmo Taccone, Juan Susena y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre ppdo., con destino al consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta pesos con diez centésimos ($ 40.10), importe de las cuentas de los señores Arturo Acosta, Mario y Juan Lusiardo y otros, por materiales, útiles, etc. suministrados á la Dirección de Arquitectura con motivo de la exposición de los trabajos destinados á la Exposición Panamá-Pacífico.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos con noventa y siete centésimos (pesos 650.97), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y los señores Carlos Borgarelli y Julio Ayala por agua y material suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la conservación de las obras del puerto.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veintiún pesos doce centésimos ($ 121.12), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó á las órdenes de la Inspección Técnica Departamental de Maldonado, durante la primera quincena de Diciembre corriente en la reparación del camino de San Carlos á Rocha.

44—Se libra orden de pago por seiscientos trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 613.75), destinada á abonar á la sucesión de la señora Teresa Montero de Terrones, previa escrituración á favor del Estado, el importe de 1.212m2 50 de terreno que le fué expropiado para la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochocientos noventa y nueve pesos cinco centésimos ($ 899.05), importe de la cuenta del señor Juan Coralis por materiales suministrados y de la planilla de jornales por trabajos ejecutados en Noviembre ppdo., con motivo de las obras que se llevan á cabo para el recargo general cilindrado del trozo de carretera de Toledo á Pando.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para atender los gastos que demanden las obras que se llevan á cabo por Administración en la carretera de Toledo á San Jacinto.

48—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á atender los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la construcción por Administración de la torre-faro de La Panela.

49—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande á la Dirección de Vialidad la ejecución de las obras que se llevan á cabo por Administración en la carretera de Pache á Florida.

50—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para adquirir con destino á la Inspección Técnica Departamental de Flores una prensa y accesorios destinados á extraer copias al ferro-prusiato.

51—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos noventa y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 897.49), destinada á abonar á los ingenieros de 1.a y 2.a clases de la Dirección de Vialidad, señores Horacio Pita y Agustín Maggi, las sumas de $ 362.52 y $ 434.97, respectivamente, que tienen derecho á percibir de acuerdo con la resolución de 23 de Julio ppdo., por concepto de las diferencias de sueldos existentes entre sus cargos efectivos y los que desempeñan actualmente, correspondientes á los meses de Marzo á Noviembre ppdos., inclusive.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se autoriza á la Administración del servicio de autobus para tomar en el Banco de Seguros del Estado un seguro sobre responsabilidad civil contra terceras personas en casos de accidentes producidos pos los autobus.

54—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder á la construcción de cobertizos destinados á reservar de la intemperie á las máquinas instaladas en el puerto de La Paloma, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de 800 pesos.

55—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á instalar subterráneamente las líneas aéreas existentes en la Dársena I, pudiendo invertir hasta la suma de $ 155.92.

56—Se autoriza la liquidación, á contar desde el mes de Julio inclusive, del corriente año, de la partida de $ 400.00 mensuales, destinada á gastos de las Comisiones de parcelación de la Dirección de Topografía, que dejó de liquidarse desde aquella fecha por haberse agotado el rubro á que la misma se imputaba.

57—Se nombra, con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico en el Departamento de Canelones, á los señores: Juan Hernández, Segundo Figueredo, Rómulo Fernández, Juan Ranzati, Santana Mero, Enrique Hackecbruch, Félix Méndez, Alfredo García, Lázaro J. Durante, Gualberto Márquez, Antonio Pacheco, Modesto Rodríguez, Inocencio Fernández, Teófilo Hauret, Armando de Lodrón, Martín Silva, Duverli Suárez, Carlos de los Campos, Julián J. Peirán, Juan Rodríguez, Leopoldo Alonso, Leandro Lassabe, Manuel de Safigueroa, Juan Santillana, Antonio María Pérez, Luis Alvarez, Laurentino Barón, Pascual Herrera, Deolindo Cañarte, Juan Peregalli, Zenón Franco, Gumersindo P. Cabrera, Daniel Martínez, Doroteo Muñoz, Juan P. Caraballo, Pedro Borda, Bonifacio Díaz, Agustín Casanova, Fernando Rey y Nicolás Trujillo.

58—Decreto promulgando la ley sancionada por la Honorable Asamblea General aprobando el contrato celebrado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y el señor Henry L. Janes, apoderado de The Pan American Transcontinental Railway Company, relativo á la renuncia de la concesión otorgada por ley de Julio 15 de 1909.

59—Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

60—Orden de pago por la suma de nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 9.255.80), destinada á abonar las planillas de sueldos del personal de sobrestantes al servicio de la Dirección de Vialidad correspondientes á los meses de Noviembre de 1913 á Junio de 1914 ppdos., inclusive.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, á sus efectos, pasa una cuenta de la Dirección Puerto por servicios de descarga efectuados por la grúa flotante número II al vapor inglés "Kelvinbank".

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por el mes de Diciembre corriente de las siguientes Direcciones: Contabilidad, Tesorería y Almacenes, Saneamiento, Arquitectura, Topografía, Puerto de Montevideo, Hidrografía, Vialidad y los de la Administración General de Faros; Comisión Financiera de las Obras del Puerto, vapor "Oyarvide", etc.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Mogni y Rigamonti, contratistas de la obra "Cárcel y Jefatura de Rocha", solicitando la devolución de la garantía depositada al firmarse el contrato respectivo, por haber transcurrido tres meses después de recibida dicha obra.

—Al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, pasan los antecedentes de la construcción de un edificio destinado á Subreceptoría del pueblo Constitución.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el escrito del ingeniero Sudriers, contratista de las obras del puente del Pantanoso, sobre devolución de garantía.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota del contratista de la obra "Subreceptoría de Constitución" adjuntando la nómina detallada de los trabajos efectuados en dicho edificio desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre corriente.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa una nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando un croquis del edificio recientemente construído para asiento de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental de Artigas solicitando el envío de papel numerado.

—Para su pago, pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas contraídas por la Dirección de Arquitectura con motivo de las obras de revoque de la Cárcel Penitenciaría, y que importan $ 385.49.

—A informe de la Dirección de Topo-

grafía pasan copias de títulos, planos, cálculos, etc., correspondientes al campo de propiedad de los señores Silvio Guerra y Enrique González Canejo, situado en el Departamento de Artigas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Administrador de los Autobus adjuntando el detalle del movimiento de dichos vehículos correspondiente á los días comprendidos entre el 21 y el 26 del corriente.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Diciembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este de Rocha y Mar del Plata.

Temperatura: se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos débiles y moderados del S. E. en el río de la Plata y Uruguay, y del N. E. en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 811 kilómetros. Cielo en general cubierto con manifestaciones eléctricas. Las aguas del río de la Plata se encuentran á una altura inferior al nivel medio.

Barómetro: 758.20.

Temperatura: Normal 26°20, á la intemperie 26°00, máxima 31°10, á la intemperie (sol) 35°20, mínima 20°60, á la intemperie 19°00.

Viento: S. E., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 5.18.

Tensión del vapor de agua: 18.10. Humedad relativa: 72.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 22.53.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Diciembre de 1914

1.800 pesos, al 1 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, cuenta corriente.
1.357 pesos 30 centésimos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, á 8 pesos mensuales.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
250 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Diciembre de 1914

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Diciembre de 1914

126.600 pesos, campo en la 4.a sección de Paysandú, 2.591 hectáreas.

2.393 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la calle Uruguayana, 1.063 metros.

1.500 pesos, campo en Casupá, Departamento de Minas, 49 hectáreas.

2.400 pesos, terreno con edificio en el Cerrito de la Victoria, 353 metros.

7.000 pesos, terreno con edificio en la calle Arequita, 163 metros.

1.000 pesos, terreno con edificio en el Barrio Fraternidad, frente á la calle Progreso, 367 metros.

1.100 pesos, terreno con edificio en el Barrio General Garzón, frente á la calle Bernardo P. Berro, 1.030 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 28 de 1914:

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Enero .	64 30
4.700	para el 29 de Diciembre.	63 90

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	al contado	82 30
4.000	para el 29 de Diciembre.	82 30
1.800	al contado . . .	82 30
1 200	para el 29 de Diciembre	82 30
1.200	ídem ídem	82 20
2.000	al contado	8[illegible] 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 29 de Diciembre.	83 80
2.350	ídem ídem . . .	83 80
1 410	ídem ídem	83 90
2.350	ídem ídem	83 90

Vales del Tesoro

1.950	para el 29 de Diciembre.	91 40
1.500	ídem ídem	91 40
1.200	ídem ídem . .	91 40
1.000	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.300	para el 29 de Diciembre.	84 —

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 29 de Diciembre	83 80
2.000	ídem ídem	83 80
5.000	para fin de mes . . .	83 80
5.000	ídem ídem	83 80
5.000	ídem ídem .	84 —

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 29 de Diciembre.	83 —
2.000	ídem ídem	83 —
5.000	disp. v. hasta fin de mes	83 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 29 de 1914

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Diciembre de 1914

Carmen Duque, oriental, 8 meses, Isidoro De-María 14.

Ana María Dapino, oriental, 9 años, Nueva Palmira 1767.

Eulogia Ibarra, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Silva, oriental, 7 años, Patria 2124.

Ildefonso Curbelo, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Paulina Pérez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ladislada Videla, oriental, 4 años, Salsipuedes 2133.

Dautenay Barlocco, oriental, 14 meses, Francisco Tajes 1241.

María Genara, oriental, 5 meses, Wáshington 232.

Carlos Hirca, francés, 76 años, viudo, Andes 1082.

Antonio Ricard Estrader, español, 62 años, casado, Asunción 1321.

Rufino Viera, brasileño, 43 años, soltero, Paysandú 957.

Día 28

Andrés García, oriental, 66 años, casado, Avenida Garibaldi 646.

Luis Alejandro Braga, oriental, 7 meses, Martín García 11.

Cristino Aguilar, oriental, 2 años, Ibicuy 1081.

Francisca Suetta, italiana, 42 años, soltera, Treinta y Tres 1526.

Josefa Sanz Castro, oriental, 60 años, soltera, Arroyo Negro 9.

María Marta Corradini, oriental, 8 meses, Rondeau 2226.

María Celia de Dios, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Fernández, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Santiago Montedónico, oriental, 5 años, Nueva Palmira 1780.

Luisa Carrére, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Rafaela Millónica de Pascual, italiana, 23 años, casada, Hospital Maciel.

Luis Bartolomé Crovetto, oriental, 55 años, soltero, Andes 1586.

Justo Reinoso, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Pedro Escribá, español, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Da Silva, portugués, 36 años, casado, Hospital Maciel.

José Mougán, oriental, 3 meses, Cufré 200.

Inés Céspedes, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Videla, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Balbino García, español, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 19 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aznárez, Beltrán, Berro, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Iglesias. Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotio, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vecino.

Total: 49.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Martínez Thedy, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Sosa y Vidal Belo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Doria, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Negro, Oliver, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Schinca, Sierra, Toscano y Varela.

Total: 26.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Legislación informa en los siguientes proyectos:

Reorganización de la Administración de Justicia del Salto.

Modificaciones á la ley Abril 27 de 1875 sobre contratos de alquileres."

—Repártanse.

3—**Señor Narancio**—Voy á hacer una moción previa que comprende tres mociones,—por así decirlo,—englobadas en una. Primero, señor Presidente, como no se halla presente el miembro informante de la Comisión de Fomento, voy á pedir el aplazamiento del asunto relativo al "Presupuesto para las obras del Palacio Legislativo". En segundo término, voy á pedir que el lunes próximo se celebre sesión extraordinaria, á fin de que se traten en particular las leyes de Patentes de Giro, Contribución Inmobiliaria y Timbres, y en esa sesión extraordinaria debo hacer presente que la Comisión de Hacienda hará su informe verbal, por cuanto las modificaciones presentadas á la Cámara han sido muy pequeñas. Y en tercer término, para que este asunto del presupuesto para las obras de construcción del Palacio Legislativo se trate en esa sesión extraordinaria del lunes, que tendrá carácter de permanente hasta la terminación del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Se votarán por su orden.

Primero, si se aplaza la discusión del proyecto que aumenta á 6.000.000 de pesos el costo de las obras del Palacio Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Segundo, se va á votar ahora si se celebra sesión extraordinaria el lunes próximo con objeto de ocuparse en primer término de las leyes de Patentes de Giro para la Capital y Campaña; de la de Contribución Inmobiliaria para el litoral é interior, y de las modificaciones á la ley de Timbres.

Señor Herrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se está votando, señor diputado.

Señor Herrera—Yo voy á oponerme á esa proposición.

Señor Presidente—Se está votando, señor diputado. Tiene que hacer moción de reconsideración.

Señor Herrera—Se va á votar si el lunes celebramos sesión para discutir la Contribución Inmobiliaria, y yo voy á oponerme á esa moción.

Señor Presidente—Está votada, pero el señor diputado puede pedir la reconsideración.

Señor Herrera—Yo sólo digo que, por diversas razones, evidentes, no debemos celebrar sesiones todos los días. Hay que considerar también á los señores taquígrafos, á quienes estamos obligando, con exceso, á trabajar todos los días, fuera de hora, sin que se les remunere extraordinariamente su labor. Por lo demás, los diputados tienen el derecho de...

Señor Presidente — Debo observar al señor diputado que es necesario que pida la reconsideración.

Señor Herrera — Yo pedía buenamente que dejáramos eso para otro día, y no para el lunes. Que quedara para uno de los días ordinarios, porque, sino, tendríamos sesión los lunes, los martes, los miércoles, los jueves!... Yo creo que no es procedente eso, ni hay derecho á exigir á los diputados que sancionen, todos los días, en forma premiosa, asuntos tan serios, tan interesantes. Así, que si la Cámara acepta, yo propondría demorar ese debate. Y me observa, acertadamente, el señor diputado García, que el trabajo en las Comisiones va á tambor batiente, sufriendo con esto perjuicio. Ya va degenerando en manía el hacer las cosas demasiado rápidas. Así es que pido que se reconsidere...

Señor Narancio — Yo insisto en la moción presentada que se estaba votando, por cuanto se trata de un asunto de verdadera urgencia, tal como es el de los impuestos. Por otro lado, que la Cámara peque por laboriosidad es un mérito que sólo ella debe saberlo, y nunca se debe quejar por no tener "quorum" ó de que sean pocas sus sesiones.

Señor Herrera — Yo entendía que no era cuestión de "hacer méritos", desde que somos elegidos todos, según entiendo, por el pueblo... — (Risas).

Señor Narancio — Precisamente, para ese mismo pueblo.

Señor Herrera — Sí, para los imbéciles, se comprende, pero yo me refería...

Señor Presidente — No se puede discutir. Se está votando.

Repito que hay que proponer la reconsideración, y no habiéndose formulado esa moción, lo que procede es seguir votando.

Señor Herrera — Me acaba de decir persona que me merece fe, que el Gobierno no puede juntar 11.000 pesos, siquiera, para pagar el Presupuesto.

Se comprende que está apuradísimo!...

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio para que se celebre sesión extraordinaria el lunes próximo, colocándose en primer término, en la orden del día, las leyes de Patentes de Giro, para ser tratadas en particular; la de Contribución Inmobiliaria y las modificaciones á la ley de Timbres y Papel Sellado, con informe verbal de la Comisión de Hacienda.

Señor Herrera — Yo he hecho moción en contrario, señor Presidente.

Señor Carvallido — ¿Por qué no pide la reconsideración?

Señor Herrera — La pido en absoluto, señor Presidente.

Hago moción de reconsideración.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

(Los señores Carvallido y Ferrer Olais piden la palabra).

Tiene la palabra el señor Carvallido.

Señor Carvallido — Señor Presidente: voy á exponer brevemente la razón fundamental que en mi concepto desvirtúa la argumentación hecha por el señor diputado Herrera.

Al celebrar sesión el lunes, la Cámara no se ocupará más que de las modificaciones hechas por los señores diputados: no va á entrar al estudio de todo el proyecto de ley. De acuerdo con el Reglamento, cualquier modificación tiene que formularse en la época oportuna. — (Apoyados).

Las únicas enmiendas son las que han indicado algunos señores representantes. Ellas son sumamente sencillas y, por consiguiente, la Cámara inmediatamente se va á penetrar del asunto sin mayor debate. Así que el aplazamiento no respondería absolutamente á nada; si se tratara de hacer un estudio detenido de la ley, me explico, pero de eso ya ha pasado la oportunidad.

En atención á estas breves consideraciones, yo creo que el señor diputado Herrera no va á insistir en su moción para que no se trate el lunes este asunto.

Señor Herrera—No quiero hacer perder tiempo á la Honorable Cámara en detalles, pero es para combatir un poco esa tendencia, que considero mala, de que la Cámara esté todos los días celebrando sesión extraordinaria. ¿No sería mejor poner ese asunto en la orden del día del martes?

Señor Sánchez—Es que son asuntos fáciles, señor diputado.

Señor Herrera—De cualquier manera, señor diputado.

Señor Carvallido—Son varias modificaciones hechas por el señor diputado Narancio, el señor Ferrer Olais, y otro compañero; modificaciones de poca importancia.

Señor Herrera—No podemos estar todos los días de sesión. Al personal de la Cámara tampoco se le puede someter, racionalmente, á este trabajo extraordinario.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ferrer Olais, que la había solicitado.

Señor Ferrer Olais—Yo, señor Presidente, iba á hacer las mismas manifestaciones que el doctor Carvallido.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Herrera.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Narancio para celebrar sesión extraordinaria el lunes con el objeto de ocuparse la Cámara de las leyes de impuesto ya referidas, en particular.

La Mesa advierte á los señores diputados que, con arreglo á las modificaciones introducidas últimamente en el Reglamento, las leyes de impuestos se reputan sancionadas en particular en todas aquellas partes que no hayan sido observadas en la discusión general.

Señor Sánchez—Voy á votar la moción del señor diputado Narancio para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el lunes para votar las leyes de impuestos. Esas leyes deben entrar en vigencia el 1.o de Enero de 1915; faltan apenas diez días para terminar el mes, y es sabido que tenemos que enviar la ley al Senado para su sanción. De manera que no podemos perder tiempo.

Es asunto verdaderamente urgente, y como ya se manifestó en Cámara, esas leyes no sufrirán mayores modificaciones. De manera que no hay razón ninguna para que el señor diputado Herrera se oponga á que la Cámara celebre sesión extraordinaria el día lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda parte de la moción del señor diputado Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la tercera parte de la moción del señor diputado Narancio.

Si se coloca inmediatamente después de las leyes de impuestos, en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes, la discusión particular del proyecto que determina el costo de las obras del Palacio Legislativo, declarándose la Cámara en sesión permanente...

Señor Herrera—Yo también voy á oponerme,—aunque parezca un poco porfiado,—á esta proposición, y creo que me acompañarán muchos de los colegas de la mayoría, que acaban de manifestar que la sesión del lunes, para tratar las patentes, será fácil y de desempeño rápido, pero que no entienden que así sea el asunto referente al Palacio Legislativo.

A mí me parece, por lo demás, que el procedimiento de las sesiones permanentes es odioso. Y creo más aún: que la Cámara debe estar especialmente interesada en que la discusión de fondo, por millones y millones de pesos, para edificarse un palacio, debe hacerse en una forma detenida, esclareciendo todos los antecedentes del asunto.

Así que no veo el apremio que puede existir en que también votemos seis millones y pico de pesos en sesión permanente, apenas se sancionen las leyes de Patentes y Contribución Inmobiliaria. Por eso me opongo.

Señor Narancio—Yo no tengo, en realidad, verdadera urgencia en que el asunto referente á las obras del Palacio Legislativo en construcción sea tratado en la sesión del lunes. Pero hay algo, señor Presidente, que me obliga á pedir los votos de la Honorable Cámara para mi moción; y es que el lunes podemos, después de sancionados los impuestos, que se tratarán rápidamente, emprender el estudio de este asunto, que creo que va á ser largo, porque el martes la Cámara ya ha decidido discutir en primer término el proyecto sobre reorganización del Ejército, asunto que, tengo entendido, abarcará largas sesiones. Por otra parte, ya la Cámara ha votado sesión extraordinaria para el miércoles, á fin de tratar el asunto del Ferrocarril Panamericano, sobre el cual el doctor Herrera ha anunciado una larga disertación.

Señor Herrera — Yo no he anunciado nada, señor diputado. La opinión pública ha hecho ya proceso: eso es todo!

Señor Narancio — La opinión pública, por boca del doctor Herrera, ha anunciado esa larga disertación.

Señor Herrera—No es por mi boca, señor diputado. Mi boca es chica para recoger la voz de la opinión pública!...

Señor Narancio—Perfectamente; pero es la pura verdad: la opinión pública en minoría, hablará por la boca del señor diputado.

Por eso, señor Presidente, tengo que hacer constar que por cuestiones de salud el señor miembro informante de este asunto va á tener que salir para afuera posiblemente para fines de la semana que viene, y yo quisiera que se liquidara este asunto.

Señor Herrera—No liquidarlo: parar el asunto en su obsequio; detenerlo; con mucho gusto. Pero, ventilarlo...

Si se va para afuera el miembro informante, ¿qué se le va á hacer?...

Que deje á las vaquitas quietas!—(Hilaridad).

Señor Narancio—Además, hay que tener en cuenta que este asunto tiene que recibir la sanción del Senado.

Y hay que tener en cuenta también, por otra parte, que el señor diputado Sosa, que es el miembro informante, va á pasar al Senado y habría que nombrar á otro miembro de la Comisión que emprenda de nuevo el estudio como miembro informante. Yo creo, por lo tanto, que debe tratarse este asunto en la sesión del lunes próximo á fin de poderlo discutir ampliamente.

Señor Herrera—Pero, señor Presidente: se acaba de votar sesión para el lunes, y apelo al testimonio del señor diputado Carvallido y otro colega, el señor diputado Sánchez, de que era exclusivamente para Contribución Inmobiliaria y Patentes,—pues se dijo que había apremio de juntarse con algunos realitos que gotean, despacio... en las oficinas recaudadoras, y ahora se agrega este otro asunto, tan distinto! Yo pregunto al doctor Carvallido si su intención fué esa. ¡Creo que no!...

Señor Carvallido—Yo no hice moción. La moción la hizo el señor diputado Narancio, y comprendía los dos asuntos, y el señor diputado Herrera, sin duda distraído, conversando con los compañeros, no se apercibió de que en la moción iban incluídos dos ó tres asuntos, tanto que manifestó el señor diputado Narancio que su moción importaba dos ó tres partes.

Yo, señor Presidente, no tengo interés en que el asunto del Palacio Legislativo se trate con apremio, y voy á hacer mía la moción del sñor diputado Narancio con excepción de que la sesión sea permanente.

Que se celebre sesión el lunes para tratar el asunto del Palacio Legislativo, en segundo término, es decir, después de ser considerados los proyectos de patentes y de impuestos.—(Apoyados).

Y si sonara la hora reglamentaria y no se ha terminado el asunto, se trate en otra sesión, y en consecuencia le pido al señor diputado Narancio que modifique su moción.

Señor Naancio—Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la tercera parte de la moción del señor diputado Narancio.

Si se incluye en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo, que acaba de resolver la Cámara, después de las leyes de impuestos, la discusión del proyecto de ley que fija el precio de las obras del Palacio Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Está en discusión general el proyecto que deroga el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Buero—Señor Presidente: la Comisión de Códigos me ha encomendado el informe verbal destinado á fundar ante la Cámara la aprobación del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado en virtud del cual se deroga el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil en su inciso 3.o.

Las razones que fundan el dictamen de la Comisión de Códigos de la Cámara no pueden ser otras que las expuestas en el despacho de la Comisión de Legislación del Senado, y ellas consisten, en primer lugar, en la absoluta inutilidad del inciso 3.o, y en segundo término, en el carácter anticuado que él reviste, sin dejar de reconocer, además, que sobre ser inútil este inciso, es ocasionado á conflictos internacionales que pueden surgir y que han surgido con motivo de la interpretación de ese texto, cuya derogación patrocina la Comisión de Códigos.

El artículo 881 del Código Civil se refiere á las formalidades que han de cum-

plirse al realizarse los embargos, y establece reglas generales aplicables á todos los bienes, cualquiera sea su naturaleza; pero al referirse á los navíos hace una distinción que la Comisión de Códigos conceptúa inadecuada, entre navíos bajo pabellón nacional y navíos bajo pabellón extranjero.

A los nacionales se les aplican las reglas comunes del Código de Procedimiento Civil, pero para los extranjeros establece en el inciso 3.o que se dará un simple aviso del Ministerio de Gobierno, para que por el de Relaciones Exteriores se comunique al respectivo Cónsul.

La Comisión de Códigos, señor Presidente, ha entendido que este aviso no puede, en ninguna forma, detener el embargo que se producirá de acuerdo con las reglas generales de procedimiento, respecto de ese bien flotante bajo pabellón extranjero, con las mismas garantías, con los mismos rigores con que se harían efectivos sobre cualquier bien de propiedad nacional ó extranjera.

De suerte que no ha vacilado un momento la Comisión en asignar á este inciso un carácter de absoluta inutilidad desde el punto de vista del rigor procesal, y en cambio no se le ocultan á esta misma los peligros á que ha dado origen en el pasado, y á que puede dar origen en el porvenir.

En efecto, señor Presidente: no hace mucho tiempo, con motivo de un embargo de un navío mercante perteneciente á un país amigo, se alegó por la parte contraria al Gobierno del Uruguay que este simple aviso preceptuado por el artículo 881, inciso 3.o, del Código de Procedimiento Civil, significaba una formalidad que no podía dejar de cumplirse en ningún caso, y cuyo incumplimeinto entrañaba nulidad de todo lo actuado anteriormente.

Está demasiado presente en la memoria de mis honorables colegas el suceso á que me refiero, para que tenga necesidad de insistir en los peligros y en los inconvenientes que dimanan de ese inoportuno inciso, que es sólo una reminiscencia de una época en que el derecho jurisdiccional se ejercía en forma incompleta, dando indebida intervención á funcionarios extranjeros en la realización de actos y contratos que se realizan en pleno territorio nacional, y, por lo tanto, bajo el dominio más absoluto y más igual de nuestra soberanía.

En el concepto común de la soberanía territorial, ésta se ejerce, como es sabido, dentro de las aguas jurisdiccionales, y fuera de toda discusión, dentro de los puertos.

El puerto uruguayo forma parte del territorio nacional, y los bienes situados en ese puerto, sean nacionales ó extranjeros, están sujetos unánimemente, uniformemente, á las reglas generales aplicables á esa clase de bienes.

Por esas consideraciones, la Comisión de Códigos aconseja á la Cámara la aprobación del proyecto de ley en la forma en que ha venido sancionado del Honorable Senado.

He dicho.

Señor Presidente — Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley derogando el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, que establece la obligación de comunicar á los Cónsules el embargo de las propiedades particulares flotantes que se hallen bajo pabellón extranjero.

Ese requisito, que no figura en las avanzadas legislaciones francesa é italiana, no tiene razón de existir en el Código de un país civilizado cuyos Jueces inspiran una completa confianza.

Su subsistencia, hasta ahora, ha sido origen de frecuentes conflictos con países amigos, por cuyo motivo considero que debe desaparecer de nuestro Código.

Los buques extranjeros surtos en nuestras aguas están sometidos, en todas las cuestiones relacionadas con el derecho internacional privado, á nuestra jurisdicción, y deben estar equiparados á los buques nacionales, sin que se justifique la adopción de un procedimiento especial para ellos cuando se trata de hacerlos objeto de un embargo judicial. El eminente internacionalista italiano Pascual Fiore, en el número 1008 del tomo 2.o de su famosa obra "Derecho Internacional Público", dice, á ese respecto, con toda exactitud:

"Las autoridades locales podrán, pues, autorizar, por ejemplo, el secuestro del buque extranjero á petición de un acreedor nacional ó extraño, en la misma forma y con las mismas condiciones que cualquier otro objeto de valor perteneciente á los extranjeros que se hallen en territorio del Estado y respecto del cual se pidiese esta medida.

"Está, por tanto, en las atribuciones de la autoridad territorial que hubiese decretado el secuestro del buque, el decretar, además, todas las providencias necesarias para su conservación y custodia, y si llegase el caso de despedir á la tripulación, no podría considerarse esta medida como contraria al Derecho Internacional si en las mismas circunstancias de causa y juicio hubiese podido decretarse respecto de un buque nacional la misma providencia. Tampoco podría impugnarse el derecho á impedir la partida del buque, notificando á la autoridad marítima que hubiese de visar el permiso de salida el edcreto legal del secuestro. Las reclamaciones de la autoridad consular del Estado á que pertenezca el buque no podrán sustraer éste á la jurisdicción territorial respecto de "todas las medidas que pudiesen reclamar los interesados de conformidad con la "lex rei sitae", aun cuando tales medidas pudiesen considerarse á primera vista como provocadas sin justo título. La autoridad que hubiese decretado el secuestro debe proteger los derechos de los causahabientes sobre el buque por las indemnizaciones que pudiesen pedir en caso que se declarase nulo ó injusto el secuestro; pero como las autoridades administrativas no pueden juzgar del valor de los títulos de los acreedores que pidan el secuestro, y como, por otra parte, no puede sustraerse la nave al imperio de la "lex rei sitae", por esto deberá someterse la cuestión á la jurisdicción competente para decidir acerca de la validez del mencionado secuestro."

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

BALTASAR BRUM.

Léase el proyecto del Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Noviembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No hay quorum para tratar el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Peticiones, referente á la pensión á la señora Zubillaga de Ruano.

5—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto referente á la Convención Internacional sobre mejoramiento de los heridos en los ejércitos en campaña.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase la Convención relativa al mejoramiento de la condición de heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, firmado en Ginebra el 6 de Julio de 1906."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que aprueba la Convención Internacional sobre la Hora.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la Convención Internacional de la Hora, celebrada en París."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—En primera discusión el proyecto de presupuesto del transporte "Río Branco".

Señor García—Como este asunto figuraba en último término en la orden del día de hoy, y en esa misma orden del día tenían relación algunos asuntos cuya discusión iba á demorar mucho tiempo, algunos señores diputados que desean intervenir en la discusión de este proyecto de ley sobre el presupuesto del transporte "Río Branco" no están habilitados para hacerlo ahora.

De manera que yo haría moción para que se suspendiera la consideración de este asunto hasta la sesión del martes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Señor Salguero—En segundo ó tercer término; se coloca después de las preferencias votadas.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado García.

Si no se observa, se votará.

Si se aplaza hasta la sesión del martes próximo, colocándose, en el lugar que corresponde en la orden del día, el asunto referente al presupuesto del vapor "Río Branco".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á clausurar el acto.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó á las 16 y 55).

70.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Rodríguez, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sóñora, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 49.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Martínez Thedy, Negro, Olivera, Paullier (don Juan), Ramírez, Schelotto, Sosa y Vidal Belo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Mendívil, Mora Magariños, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Salguero, Schinca, Sierra, Simón y Terra (don Duvimioso).

Total: 26.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: Convención Internacional del Opio, Derogación de las leyes relativas á duelos nacionales, Construcción de una línea férrea á la Tablada."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos en mayoría y minoría informa en la consulta de la Mesa, respecto al percibo de dietas de los señores diputados."

—Repártase.

La Mesa hace presente á los señores diputados que, como este asunto es de orden interno y de mucha urgencia, si puede llevarse el repartido á poder de los señores diputados antes de la sesión del jueves, pondrá el asunto en primer término en la orden del día del jueves; y si no puede llevarse antes del jueves, se pondrá en primer término en la orden del día del sábado.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Aragón y Etchart** — En la prensa, dos de los diarios de la Capital han publicado el brillante discurso de nuestro distinguido colega el doctor Gabriel Terra, pronunciado en este salón el viernes último. Conjuntamente con ese discurso se ha publicado una interrupción del que en estos momentos habla, en la que se le hacen decir errores garrafales que yo no he expresado en la interrupción que he dicho.

Ya es la segunda vez, señor Presidente, que pasa esto. Yo no sé á quién culpar. La vez pasada fué con motivo de una interrupción hecha al doctor Martín C. Martínez, relativa al empréstito del Municipio de la Capital, lo que me obligó á publicar una extensa réplica en "El Día" rectificando conceptos erróneos que yo tampoco podía haber vertido.

Ahora se me hace decir en esta interrupción al doctor Terra que yo, en la comparación que había hecho de los presupuestos generales de gastos, establecía que se había centuplicado el capital nacional. Una exageración semejante no podía decirla. Yo lo que dije, sencillamente, fué que se había quintuplicado.

Por otra parte, se me hace decir que durante el Gobierno del doctor Williman había habido una solución de continuidad entre el primer Gobierno del señor Batlle y la última Administración del mismo. Tampoco dije eso. Yo dije, sin entrar á analizar la administración del doctor Williman — que el día que me toque analizarla le haré la justicia que merece, como que soy admirador de sus méritos, en virtud de ser un reconocedor justo de toda la obra buena que ha hecho el doctor Williman durante su Gobierno, y de estar vinculado á él por una profunda amistad, — pero, en tanto no llegue ese momento, yo, lo que quise manifestar, lo que dije fué que también alcanzaba al doctor Williman ese balance moral que puede hacerse de la Administración del señor Batlle, porque no ha habido una solución de continuidad bajo ese aspecto, y sí que el doctor Williman estaba vinculado á la Administración primera del señor Batlle, en virtud del principio de la solidaridad que vincula á los gobiernos.

Quería hacer estas manifestaciones, para que no se desvirtúen mis ideas, y al mismo tiempo para llamar la atención de la Mesa y de los periodistas sobre esto: que cuando se publiquen los discursos de los señores representantes, por lo menos que tengan la cortesía de llamar á los que interrumpen para que vean si esa interrupción está bien ó mal, y que no se les haga decir errores en que no puede ninguno que tiene cierto conocimiento de deteminadas cosas incurrir en ellos.

Por esto, yo pido á la Mesa que, si es posible, se tome alguna medida.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer presente al señor diputado que, para evitar la repetición de hechos como el que acaba de mencionar el señor diputado por Paysandú, ha pedido á los repórters que no hicieran la publicación, en los diarios á que pertenecen, de los discursos pronunciados en la Cámara, sin comprometerse previamente á obtener la corrección de las interrupciones de todos los diputados que han intervenido en el debate. Eso se prometió por los repórters, y de acuerdo con esa promesa es que se ha seguido consintiendo que se entreguen los discursos.

Si la Cámara resuelve que no se entreguen los discursos hasta que sean publicados en el "Diario Oficial", la Mesa lo dispondrá así.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo, señor Presidente, que cuando se trata de piezas oratorias notables, como la del viernes último, no corresponde ese temperamento; pero que, por lo menos, se cumpla ese deber de cortesía de llamar

al diputado interruptor y decirle: "Señor: ¿los taquígrafos han expresado fielmente lo que usted ha dicho ó no?"

Yo no puedo salir todos los días publicando cartas en "El Siglo" y en "El Día" diciendo que me he equivocado, porque eso parece un deseo de exhibicionismo. Por lo tanto, hago estas manifestaciones, precisamente para eso: para llamar la atención de la Mesa, y solicitar de los periodistas que no nos hagan incurrir en errores de tanta magnitud, — sencillamente.

Señor Presidente — Yo puedo disponer que no se entreguen los discursos.

Si el señor diputado hace alguna indicación en ese sentido, y la Cámara no resuelve lo contrario, no se entregarán los discursos hasta después de corregidos por los señores diputados.

Para la mejor solución de este asunto la Mesa recomienda á la Comisión de Asuntos Internos se preocupe del estudio del caso, y quiera expedirse verbalmente en la sesión del martes. — (Apoyados).

Va á entrarse á la orden del día.

4—En discusión particular el proyecto de Patentes de Giro para la Capital.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Almada — La Comisión de Hacienda ha tomado en cuenta y discurrido detenidamente las enmiendas propuestas por algunos señores diputados á la ley de Patentes, y ha resuelto dictaminar en la siguiente forma:

En cuanto á la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrer Olais, respecto á la exoneración de patente á la primera farmacia que se establezca en toda agrupación de casas que llegue á constituir un pueblo con título ó sin título oficial, la Comisión ha resuelto aceptarla, proponiendo la sanción del siguiente artículo de que pido á la Mesa se sirva tomar nota:

"La primera farmacia que se establezca en toda población con ó sin título oficial de villa ó pueblo, queda exceptuada, durante el primer año, del pago de la patente de giro."

Como creo que oportunamente se discutirá esto, voy á continuar dictaminando sobre las demás enmiendas.

El mismo señor diputado Ferrer Olais pedía que la patente de los tiros á la paloma fuese elevada de $ 1.000 á 20.000, es decir, desde la 28.ª á la 41.ª categoría, ó lo que es lo mismo, trataba de establecer una patente absolutamente prohibitiva. La Comisión cree que es un poco exagerada esta cifra de $ 20.000, y reduciéndola bastante se puede obtener el mismo resultado, es decir, que la patente sea prohibitiva. En consecuencia, aconseja á la Honorable Cámara la sanción de un artículo en que se eleva la patente desde la 28.a á la 33.a categoría, es decir, á $ 3.000, tanto para la capital como para la campaña.

En cuanto á la enmienda propuesta por el doctor Narancio respecto á la inclusión, en las excepciones del artículo 22, de todos los despachos de bebidas alcohólicas que se establezcan fuera del término en que se hacen las avaluaciones de patentes, la Comisión ha resuelto aceptarla también, y en esa virtud aconseja á la Honorable Cámara la sanción del artículo que voy á dictar á la Mesa.

(Dicta): "Quedan incluídos en las excepciones de la parte final del inciso 7.o del artículo 22 todos los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas."

Voy á aclarar un poco este asunto porque se trata de citar artículos que la Honorable Cámara no tiene á la vista, y será necesario ser más explícito.

Hay determinado número de negocios que en el caso de establecerse ó de abrirse, pasado ya el tiempo en que se sacan las patentes, pueden sacar estas patentes por 12 avos y según el tiempo que falte para la terminación del año económico; pero hay ciertos negocios que por la ley están excepcionados: entre ellos se encuentran, por ejemplo, los reñideros de gallos.

El doctor Narancio—en su afán generoso por la supresión del alcoholismo en todas sus manifestaciones—se ha acordado también de poner un obstáculo aquí á los bebedores por medio de la ley de patentes, y ha pedido que se incluyan en esta excepción los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas. La Comisión lo encuentra razonable, y en consecuencia aconseja la sanción de este artículo.

Corresponde ahora, señor Presidente, tratar un asunto que tiene alguna mayor importancia, y es el que se refiere á la patente que pagan los importadores de tejidos.

Como es sabido, estos señores comerciantes han presentado á la Honorable Cámara una petición que ha sido publicada en el "Diario Oficial" é inserta asimismo en el repartido respectivo de este asunto.

Estos señores importadores piden que se modifique el régimen actual, que se cambie el asiento del impuesto volviendo al régimen antiguo.

Esta petición ha sido tomada en cuenta por la Comisión, ha sido discutida en su seno, y después de oirse una exposición verbal hecha por una delegación de los señores comerciantes, citados en presencia del señor Ministro de Hacienda; se ha tomado en cuenta también para resolver el caso la vista expedida por la oficina respectiva, obedeciendo á órdenes del Poder Ejecutivo; y teniendo en cuenta todos estos datos ha resuelto aconsejar á la Honorable Cámara que se mantenga la ley vigente en todas sus partes, por varias razones, unas de carácter fundamental y otras que se refieren á las circunstancias; razones que voy á exponer brevemente y en virtud de las cuales creo que la Honorable Cámara seguirá, asimismo, el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El régimen antiguno de patentes, señor Presidente, estaba establecido, con respecto á los comerciantes de que se trata, en esta forma: pagaban una patente fija ó proporcional, según los casos, que se modificaba también según la diversidad de ramos, pues es sabido que antes de regir la ley actual, por cada ramo debían las casas de comercio sacar un suplemento de patente.

Además pagaban los señores importadores un medio por mil que pagan actualmente sobre la importación y exportación liquidando los permisos de Aduana pagaderos en esta misma oficina.

Actualmente el régimen es muy distinto, y, por lo pronto, para acceder á lo que solicitan los señores comerciantes, habría que modificar toda la ley vigente de patentes; habría que cambiar completamente el régimen; habría que modificar el asiento mismo del impuesto. Es sabido que la ley vigente se estableció hace dos años en el deseo de dar á la percepción del impuesto un carácter más científico, más razonable, mejorando la situación de los pequeños comerciantes y fabricantes, que son los más y recargando, naturalmente, á los grandes comerciantes, que son los menos.

Es sabido, en efecto, que dentro del régimen pasado los pequeños negocios pagaban patente que por un capital de mil á mil quinientos pesos llegaba á cincuenta pesos, y á veces, cuando la diversidad de ramos lo imponía, hasta setenta pesos ó más. Se daba así esta irritante injusticia. Un almacenero minorista que por la índole misma del negocio se consagraba á varios ramos del comercio con un capital de 15 ó 20.000 pesos, pagaba una patente tan subida ó á veces más elevada que un importador con 100 ó 120.000 pesos de capital. La ley actual ha tendido á reparar esas injusticias y ha prescindido de las diferencias que existían por la diversidad de ramos, radicando el impuesto sobre el total de las existencias de cada casa de comercio.

Así, pues, en la actualidad, los mayoristas pagan una patente de uno por ciento sobre el total de existencias hasta la cantidad de 150.000 pesos; excediendo de esta suma, pagan el medio por ciento sobre el resto. Al mismo tiempo pagan la patente de Aduana de uno y medio por mil.

El total de las existencias es el concepto fundamental, es el verdadero exponente que sirve para la apreciación de la patente que debe pagar un negocio; pero no se deja en ningún caso de tomar en cuenta, porque así lo establece la ley, el valor locativo, el número de dependientes y de agentes viajeros de la casa, así como la situación de esta misma.

De manera que la patente es, en realidad, la que debe ser, con arreglo al giro del capital y las utilidades presuntas de la casa de comercio. En concepto de la Comisión, este es el verdadero criterio científico y razonable; pero hay otras razones de circunstancia que aconsejan el rechazo de la petición de los señores comerciantes. En primer término, la renta fiscal sufriría una merma considerable si se aceptaran las modificaciones pedidas por los señores importadores, merma que se explica, porque se ha rebajado considerablemente la patente á los pequeños comerciantes, de tal manera que pequeños comercios que antes pagaban setenta ú ochenta pesos de patente, pagan hoy diez ó quince pesos; y para restablecer el régimen antiguo habría también que restablecerlo respecto á los pequeños comerciantes, lo que indudablemente sería mal recibido, reconstruiría, todo el sistema sobre las bases de la injusticia.

Por otra parte, es sabido que, dada la situación de crisis que se acentúa de día en día, los capitales en existencia en las casas de comercio están bastante mermados; de manera que, proporcionalmente, la patente será disminuída.

Además, el Poder Ejecutivo tomará en cuenta la situación actual al imponer á las casas de comercio la patente para el año económico que va á empezar, impartiendo al efecto las órdenes correspondientes á los agentes avaluadores. Esto, sin olvidarse también de que el Poder Ejecutivo ha procedido con bastante moderación al aplicar el criterio de la ley vigente; sin olvidar además, que la avaluación se hace todos los años sobre un primer empadronamiento de los comercios y las industrias, hecho con el asenso de los señores comerciantes y fabricantes, el año 1911; y sin olvidar, finalmente, que la misma ley que estamos discutiendo establece la formación de un jurado, compuesto de comerciantes, que se expide todos los años sobre las peticiones que presenten los señores comerciantes que consideren aplicada la ley con evidente injusticia.

Por estas razones, que se ampliarían si alguno de los señores legisladores lo desearа, la Comisión de Hacienda ha resuelto aconsejar á la Honorable Cámara que mantenga en todas sus partes la ley, con una pequeña modificación, que consiste en lo siguiente:

Los agentes viajeros de las casas de comercio pagan, por la ley vigente, una patente de cincuenta pesos anuales cada uno. La Comisión propone que, para el año 1915, se reduzca esta patente á la mitad, sin perjuicio, como ya he dicho, de que

media la promesa del Poder Ejecutivo de proceder con suma moderación en la avaluación de los capitales respectivos. Esto, en cuanto se refiere á las patentes de Montevideo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado ha concretado la moción?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Presidente—Si la ha concretado en forma de inciso, tiene que votarse.

Señor Almada — Sí, yo la he dictado ya.

Señor Presidente — Sí, señor; pero con referencia á los agentes viajeros no ha dictado.

Señor Almada — ¡Ah! No, señor; esto no: voy á dictarlo ahora.

La Comisión propone el siguiente inciso: "La patente de los agentes de casas comerciales (artículo 4.o, número 7) queda reducida durante el año 1915 á la categoría 5.a".

Me olvidaba, señor Presidente, de una observación del señor diputado Salguero, hecha en el seno de la Cámara, respecto á una supuesta contradicción entre el inciso B del artículo 1.o del proyecto y el inciso 19 del artículo 4.o que establece las patentes de los consignatarios de frutos del país entre las categorías 13.ª y 23.ª. El artículo establecía las dos categorías, pero el proyecto vino á modificar esto, precisamente, y se establece que la patente de los consignatarios de frutos del país estará dentro de las categorías 13.ª á 25.ª. De manera que no hay contradicción: lo que hay es que se abroga una disposición anterior.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa previene al señor diputado que sólo pueden discutirse los incisos que han sido materia de observación.

Señor Rodríguez — Y la solicitud de los comerciantes importadores de tejidos, ¿también se puede discutir?

Señor Presidente — No fué motivo de enmienda.

Señor Rodríguez — Esa solicitud, ¿no se puede tomar en cuenta por la Cámara?

Señor Presidente — A mí me parece que no, señor diputado. La enmienda al Reglamento fué propuesta por eso, si no recuerdo mal, por el mismo doctor Martín Martínez, que está presente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Mía, no; fué en una época en que yo no estaba en la Cámara.

Señor Rodríguez—Y el informe de la Comisión de Hacienda, ¿tiene que pasar como algo indiscutible ante la Cámara? Yo creo que no.

Señor Presidente—Lea el señor Secretario la disposición reglamentaria.

Señor Rodríguez—Que se lea, pero yo no propuse ninguna enmienda, porque el asunto estaba á ser informado por la Comisión de Hacienda (la solicitud de los comerciantes importadores de tejidos), porque la Comisión en su informe se reservaba informar en la discusión particular; y como yo no sabía lo que iba á proponer, por eso no propuse enmienda.

Señor Martínez (don Martín C.)—Además de que la Comisión propone algunas enmiendas.

Señor Rodríguez—Propone también respecto á los agentes viajeros.

Señor Presidente—Eso se puede discutir; pero lo que no ha sido objeto de observación, no.

¿Quiere leer el señor Secretario, para ver si es como la Mesa interpreta?

(Se lee):

"Artículo único. Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Junio de 1905, en la siguiente forma:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto de Juntas é Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones á las leyes anteriores, propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, por los miembros de ésta, siempre que las hubieran propuesto en Comisión, ó por los señores representantes en general, que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial."

"Se tendrán por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten á reproducir las disposiciones de años anteriores que no hayan sido objeto de observaciones."

Señor Rodríguez—Yo entiendo que este es un caso de excepción que no se puede resolver por esa disposición reglamentaria, porque los comerciantes mayoristas se presentaron ante la Cámara con una solicitud.

La Comisión de Hacienda en su informe entiendo que debió haberse pronunciado respecto á esa solicitud.

Señor Almada—Y se pronuncia ahora, señor diputado, desechándola.

Señor Rodríguez—Pero en su informe escrito entiendo que debió haberse pronunciado.

Señor Almada—La Comisión quiso publicar la petición.

Señor Rodríguez—Pero la Comisión se limitó á manifestar que se pronunciaría en la discusión particular...

Señor Almada—Como lo ha hecho.

Señor Rodríguez—... como lo ha hecho en este momento. Entonces, yo, que estaba atento á este asunto, y que creía que debía contemplarse, en parte, el pedido del comercio de tejidos, me abstuve de proponer enmienda alguna, porque esperaba oir el dictamen de la Comisión. Podía ser que la Comisión nos propusiera una fórmula aceptable para todos, y no tenía yo por qué proponer enmiendas. Por eso no lo hice.—(Apoyados).

Ahora, habiéndose pronunciado la Comisión respecto de ese asunto, me parece que todos los diputados tenemos el derecho de pronunciarnos también y pedirle á la Cámara contemple esa solicitud, como hubiera podido pedirlo la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).

Yo me propongo presentar una fórmula transaccional que me parece ha de ser aceptada aún por la misma Comisión.

Señor Presidente—Yo no puedo deferir al pedido del señor diputado por la disposición del Reglamento que está vigente.

Señor Rodríguez—Pero este es un caso de excepción.

Señor Ferrer Olais—Sobre las disposiciones reglamentarias está el derecho constitucional de petición que tienen todos los ciudadanos. Se ha formulado ese pedido por los señores importadores; la Comisión lo ha tomado en cuenta. El señor miembro informante se expide extensamente en contra del petitorio y la Cámara no puede decir nada!

¡Valiente procedimiento!

Lo lógico, entonces, sería que la Comisión no tomara en cuenta el asunto, que no lo informara, ni le diera trámite alguno.

Señor Infantozzi—No, eso es lo que no sería lógico.

Señor Martínez (don Martín C.)—Creo que el artículo reglamentario que invoca la Mesa no prevé un caso de esta clase. Aquí hay una solicitud presentada, un asunto entrado que se ha pasado á la Comisión para que lo estudie, y ella produce su informe. ¿Cómo, pues, ese asunto no ha de ser considerado por la Cámara? La disposición reglamentaria se refiere al caso en que no haya más indicaciones de reforma que las del Poder Ejecutivo ó las de la Comisión; pero no á este, en que hay una solicitud en trámite.

Cuando menos, el caso es dudoso, y en la duda debemos decidirnos por la solución más amplia para el debate.

Señor Narancio—Creo que están taxativamente expresados en el Reglamento cuáles son los casos, quiénes pueden modificar la ley; está expresamente dicho: los diputados en Cámara, los miembros de la Comisión en su respectiva sala y el Ejecutivo.

Por lo tanto, lo que correspondería era que cualquier diputado hubiese traído, entonces, la palabra en nombre de los comerciantes.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Pero es que esos señores contribuyentes no tienen el derecho de petición ante la Cámara?

Señor Narancio—Tienen el derecho; pero presentándose como una petición y no como enmienda.

Señor Martínez (don Martín C.)—Supóngase que no hay ninguna ley presentada, pero que los peticionarios promueven el asunto.

Señor Narancio — Perfectamente. Vendría un señor diputado, en discusión general, y propondría la enmienda.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese asunto ha sido admitido por la Cámara y le ha dado el trámite de pasarlo á la Comisión de Hacienda, y ésta lo informa: ¿cómo no vamos á ocuparnos de él?

Señor Vázquez Varela—¿Qué resolución recae sobre el informe de la Comisión de Hacienda? ¿No resuelve la Cámara?

Señor Narancio—Resuelve ella, seguramente, pero es que la Comisión no debía haberlo informado.

Señor Vázquez Varela—Pero la Comisión ha informado.

Señor Ferrer Olais—Hoy decía el señor diputado que eso era lo ilógico...

Señor Narancio—No, señor; yo no he dicho eso.

Señor Ferrer Olais—Ah! Era su colega doble...

Señor Infantozzi—Y lo mantengo.

Señor Vázquez Varela — La Cámara puede aceptar ó rechazar el informe de la Comisión de Hacienda. Eso es elemental, pero tiene que tomar en cuenta ese informe de la Comisión de Hacienda, adoptando una resolución. Lo lógico es que discuta lo aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Señor Narancio—Yo creo que se trata de un asunto completamente aparte del que está en discusión y que la Comisión de Hacienda debería haberlo informado en otro momento.

Señor Almada—Yo me inclino á aceptar el criterio propuesto por el señor diputado Martínez. Yo creo que no es posible que la Cámara vote un artículo sin discutirlo...—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—No podría votarse, no podría rechazarse siquiera la solicitud de los contribuyentes como propone la Comisión.

Señor Almada—... siendo así que la Comisión se ha expedido en la discusión particular, debe ser discutido el artículo en la discusión particular...

Señor Narancio—Es que yo creo que ese ha sido el error de la Comisión, precisamente.

Señor Almada—... máxime cuando la Comisión propone una enmienda, y alrededor de esa enmienda creo que perfectamente se puede discutir con arreglo al Reglamento.—(Apoyados).

Señor Narancio—Esa es otra cuestión; si la Comisión ha propuesto una enmienda.

Señor Presidente—No podemos discutir toda la ley artículo por artículo.

Señor Narancio—Si la Comisión propone una enmienda, sobre esa enmienda, girando alrededor de ella, se puede discutir.

Señor Infantozzi—Es que la Comisión no puede proponer enmiendas ahora.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no! La Comisión es la única que debe proponer enmiendas corporativamente, como Comisión.

Señor Almada—Es la única que tiene derecho corporativamente.

Señor Narancio—Yo no niego eso, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Ya sé: me refería al señor diputado Infantozzi.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la palabra al señor diputado Rodríguez para hacer las observaciones que ha anunciado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez — Señor Presidente: yo creo que se puede contemplar en parte la solicitud de este importantísimo gremio de importadores de tejidos, sin salir para nada del régimen vigente. Estoy de acuerdo con la Comisión de Hacienda respecto á que la solicitud, tal como ha sido presentada por los importadores, modifica nuestro régimen, nos lleva al régimen antiguo, al régimen que se presta á muchas arbitrariedades. La patente fija que ellos piden se restablezca nuevamente, ocasionaría muchas injusticias. Es imposible, con patente fija, por más gradaciones que se establezcan, llegar á una proporcionalidad relativamente justa y equitativa.

Así, pues, soy partidario, por ahora, del régimen vigente, mientras no se pueda llegar á soluciones más perfectas. Pero dentro de este régimen creo que también se puede contemplar esta solicitud. Me parece que está demás hacer argumentos sobre la justicia en sí de este pedido.

Ya el señor diputado Almada ha manifestado que este gremio tiene varias patentes: paga uno y medio por mil al recibir la mercadería en la Aduana; paga uno por ciento sobre la mercadería almacenada, y todavía tiene el recargo de las patentes de los agentes viajeros.

Es sabido que este gremio hace tiempo viene sufriendo las consecuencias de la crisis y de la restricción de los consumos. El comercio de tejidos y anexos, en su mayor parte, comprende artículos que no son de primera necesidad, y, por consiguiente, sufre considerablemente con la restricción de los consumos. Esta restricción se ha venido operando en el país desde algún tiempo atrás, y se ha acentuado extraordinariamente con la crisis actual, en que tan sobreexcitado está el espíritu de ahorro en el pueblo. Este espíritu de ahorro sobreexcitado trae como consecuencia la restricción de los consumos, muy especialmente cuando no se trata de artículos de primera necesidad.

Por consiguiente, está demás hacer grandes disertaciones para demostrar que este gremio de importadores de tejidos viene sufriendo las consecuencias de la crisis de tiempo atrás y que las está sufriendo enormemente hoy día.

Todos los señores diputados tienen conciencia hecha á este respecto, lo que me excusa entrar en más consideraciones para demostrarlo. Por consiguiente, si es un gremio que está soportando impuestos crecidos por concepto de patentes, y está soportando tan intensamente las consecuencias de la crisis, me parece justo que se le contemple en algo, y á eso voy con la moción transaccional que paso á formular.

Voy á ponerme en el caso de un importador que tenga almacenados 60.000 pesos en la época en que la Comisión avaluadora hace la visita para determinar la suma imponible, que es á la entrada de la estación de invierno. Supongamos que tenga un importador 60.000 pesos almacenados, y que pueda recibir en el año 100.000 pesos en mercaderías.

Veamos, entonces, la ley vigente, lo que proponen los señores importadores, y lo que yo propongo para contemplar algo la solicitud de ellos. El registro con existencia de 60.000 pesos paga el 1 por ciento, ó sea 600 pesos de patente. Sobre los 100.000 pesos que recibe en el año, paga el 1 1|2 por mil, ó sea 150 pesos; total: 750 pesos.

Los importadores proponen lo siguiente: "la patente fija y el 3 por mil sobre las mercaderías que reciben en el año". Así es que sobre el registro que yo tomo como base, de 60.000 pesos de existencias almacenadas, tendrían que pagar lo siguiente: la patente fija que ellos solicitan, de 200 pesos, y el 3 por mil sobre 100.000 pesos que reciben de mercaderías, que sumarían un total de 500 pesos. Habría, pues, entre la ley vigente y lo que solicitan los importadores, en un registro de esta importancia, una diferencia de 250 pesos.

Ahora, sin salir del régimen vigente, propondría lo siguiente: á la patente sobre los artículos almacenados fijarle el 7 por mil, en lugar del 1 por ciento; y el derecho sobre las mercaderías recibidas en el año dejarlo como está, en 1 1|2 por mil.

Entonces, un registro que tuviera 60.000 pesos almacenados, pagaría 420 pesos de patente, y el 1 1|2 por mil, — 150 pesos, — serían 570 pesos. Así es que entre 750 y 500 yo propondría que se contemplara en esta pequeña parte á este gremio tan notoriamente castigado por la crisis en este momento, dejándolo con el 7 por mil sobre la existencia almacenada, y el 1 1|2 por mil sobre las mercaderías que reciben en el año.

En total, la diferencia vendría á ser de un 3 por mil, que es bien moderada, porque el 1 por ciento es el 10 por mil; yo propondría el 7 por mil; así que la diferencia sería reducida; pero se contemplaría esa solicitud tan justa, y nos mantendríamos dentro del régimen; porque la patente de 200 pesos sería muy arbitraria, y si bien con el 3 por mil sobre las existencias que pasan por la Aduana se establecería alguna proporcionalidad en cuanto á la importancia de los establecimientos, la proporcionalidad no resultaría satisfactoria, dado que este porcentaje de 3 por mil es pequeño para salvar la desproporcionalidad de la patente fija. Así, de todas maneras, tendría el Fisco asegurado el 7 por mil, que es una patente de rendimiento positivo sobre las existencias almacenadas, más el 1 1|2 por mil adicional.

Después, yo aceptaría también que el excedente de 150.000 pesos pagara el 1|2 por ciento más, ó sea un 3 1|2 por mil. Como yo me coloco en el sistema "por mil", en vez de "por ciento", en lugar del 1|2 por ciento, quedaría el 3 1|2 por mil sobre lo que excediera almacenado de 150.000 pesos.

De manera que, como se ve, no altero para nada el régimen, y contemplo la situación tan difícil por que pasa este importantísimo gremio.

Esto podría ser por poco tiempo: por dos ó tres años, hasta que se normalizara la situación del país. Después podríamos volver al régimen vigente, ó á alguna otra fórmula más adelantada, que permitiera precisar con más exactitud las utilidades presuntas. Podría, — estudiándose más detenidamente y perfeccionándose esta ley, como se van perfeccionando todas, — llegarse á un sistema que gravara las utilidades presuntas en una forma más exacta que la actual.

Esto podría ser materia de modificación después de dos ó tres años; pero esta situación de crisis y de tanto retraimiento en el consumo, que siente tan extraordinariamente este gremio, la contemplaríamos en parte y realizaríamos un acto de justicia, pues la renta del Estado no resultaría seriamente perjudicada en ninguna suma apreciable.

El señor diputado Almada, entre las consideraciones que hacía, nos decía que se iba á recomendar á los avaluadores para que tuvieran consideraciones; pero á mí me parece que estas recomendaciones estarían demás, y no es precisamente lo que corresponde. Al avaluador no hay que recomendarle sino que se coloque dentro de la realidad en cuanto le sea posible, y nada más.

Señor Almada — Yo me refería al Poder Ejecutivo...

Señor Rodríguez — Sí: que el Poder Ejecutivo iba á hacer esa recomendación.

Señor Almada — El Poder Ejecutivo, al determinar la patente de cada casa, tendría en cuenta las circunstancias especiales por que atraviesa el comercio.

Señor Rodríguez — Pero, ya digo: los avaluadores tienen que colocarse dentro de la realidad, y es lo único que tiene que pedírseles, porque cualquier otro pedido que se les hiciera podría resultar perjudicial: no pueden salir de la realidad, según su entender.

Decía el señor diputado Almada, también, que como en estos momentos, á causa de la crisis, los comerciantes tienen menor cantidad de existencias almacenadas que en las épocas de prosperidad, por ese concepto van á pagar menos; pero este es un argumento que no tiene valor. Por el contrario: los comerciantes tal vez estarían conformes con pagar lo que pagaban antes, lo que ellos toleraban y aceptaban antes, cuando vendían mucho; pero ahora, que venden poco y que no cobran y que están castigados con los concordatos y por numerosos perjuicios, ahora es que necesitan ser contemplados.

Señor Almada — Yo iba al hecho, señor diputado. Yo no deseo tampoco que sus existencias de mercaderías se vean reducidas, pero el hecho es ese: que la patente va á disminuir.

Señor Rodríguez — Ellos querrían tener mucha mercadería almacenada, pero les resulta más gravoso pagar ahora sobre 60.000 pesos, que pagar en una época de prosperidad sobre 100.000, porque entonces vendían mucho, vendían el doble ó el triple, y ahora venden muy poco.

Señor Almada — Han reducido sus gastos, también, — todo está en relación. Tienen menos dependientes, menos agentes viajeros, menos gastos.

Señor Rodríguez — Ahora, en cuanto á los agentes viajeros, me parece bien lo que propone la Comisión, pero esta es una diferencia poco apreciable y casi le estaba impuesta al Estado para que no se fuera al suelo completamente ese rubro.

Señor Almada — La rebaja es importante, señor diputado.

Señor Rodríguez — Le voy á decir al señor diputado por qué no es mayormente apreciable en estos momentos. Porque los mayoristas han disminuído mucho los agentes viajeros, han reducido su número extraordinariamente: antes tenían diez ó doce agentes viajeros; ahora tienen tres ó cuatro.

Señor Almada — Pero siempre es importante la rebaja.

Señor Rodríguez — De manera que esta diferencia, en la generalidad, es poco apreciable. Están muy disminuídos los agentes.

Señor Almada — Hay que ver que se rebajan 25 pesos por cada agente viajero.

Señor Rodríguez — Eso puede hacer que produzca algo este rubro que estaba destinado á no producir casi nada en esta situación de gran crisis.

Esto es poco; yo creo que sería un acto de justicia atender, en la forma que yo propongo, la solicitud de los importadores, que viene á simplificarse en lo siguiente: en establecer el siete por mil

sobre la existencia almacenada, en lugar de diez.

El registro de que he hablado para 750 pesos por la ley vigente, 500 por la fórmula mía.

Es lo que tenía que expresar, señor Presidente, para fundar esta moción que podría concretarse en forma de artículo, de la manera siguiente:

"Mayoristas introductores de tejidos, mercería y artículos análogos, tengan ó no sección de confecciones anexas:

"1.o Pagarán una patente de siete por mil sobre el importe en existencias que guarden sus almacenes en el determinado momento en que el empleado avaluador fije la suma imponible, siempre que ésta no pase de 150.000 pesos, debiendo pagar por el exceso un recargo de tres y medio por mil.

"2.o Pagarán además el uno y medio por mil sobre las mercaderías que importen ó exporten, como lo prescribe el artículo 9.o de esta ley."

(Lo manda á la Mesa y se lee).

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo 2.o aditivo al proyecto ó como un inciso?

Señor Rodríguez — Como un inciso que iría en el número 69 del artículo 4.o. Introductores entre las 19.a y la 31.a categorías.

Señor Almada — La Comisión de Hacienda, sin desconocer la buena voluntad puesta de manifiesto por el doctor Rodríguez al hacer propuestas conciliatorias, no va á aceptar las enmiendas propuestas por este distinguido colega, fundándose en las razones que el miembro informante había expresado al exponer el dictamen de la Comisión, fundándose además en que el régimen propuesto por el doctor Rodríguez es bastante complicado, — defecto que hay que rehuir cuidadosamente en las leyes de impuestos, y en que de hecho la situación que se va á producir en 1915 respecto á los señores importadores va á ser casi la misma que propone crear el doctor Rodríguez por medio de la ley.

De manera que, mediando la promesa del Poder Ejecutivo de que será extraordinariamente moderado en la aplicación de las diversas categorías, como lo ha sido hasta ahora, y mucho más que hasta ahora por las razones de la crisis que está pasando el país, me parece que basta para que la Cámara deje de entrar en complicaciones respecto de la ley y en modificaciones que irían, tarde ó temprano, á desvirtuar el régimen que está vigente...

Señor Rodríguez—Pero si no se altera el régimen, señor, para nada!

Señor Almada — ... y que hay interés en prolongar para darse cuenta de sus resultados.

Hace dos años solamente que está en vigencia la actual forma, que se ha adoptado porque se creyó que es la mejor, y será necesario ver sus frutos á través de tres ó cuatro años de aplicación, cuando menos, sin estar con modificaciones todos los años.

Por estas razones, la Comisión va á mantener el artículo tal como está, con la enmienda propuesta respecto á los agentes viajeros.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: yo estoy en el mismo orden de ideas que el señor diputado Almada.

Entiendo, como acaba de decir el señor miembro informante, que el sistema que rige por la ley de Patentes es un sistema científico, implantado hace dos años, cuyos resultados hasta ahora han sido bondadosos, y cuya apreciación definitiva de esos resultados queda librada á un futuro más ó menos cercano.

Señor Rodríguez—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez—Pero, yo he acentuado bien claramente mi propósito de no modificar el sistema. Yo dejo de lado la proposición de los mayoristas sobre patentes fijas. Me baso en el mismo sistema proporcional establecido por la Comisión, absolutamente igual, en el fondo, al régimen vigente.

Señor Aragón y Etchart—Aparte de esto, señor diputado Rodríguez, la modificación que quiere el señor representante yo creo que en estos momentos no debe prestigiarse; que cuando los Poderes Públicos tratan de llevar nuevas imposiciones, casi puede decirse, á todas las clases del organismo social, para tener recursos con qué hacer frente á la grave crisis que hemos pasado desde Agosto y que estamos pasando actualmente, sería un poco contraproducente el llevar á un sistema impositivo como el de las patentes una rebaja que implicaría, según los datos del miembro informante, cuarenta ó cincuenta mil pesos, y, según los datos que yo he recogido, unos setenta mil pesos.

Con el mismo criterio que los señores importadores pueden pretender una rebaja en las patentes, los otros gremios podrían presentarse expresando las mismas causas y las mismas razones...

Señor Rodríguez—Tiene impuestos adicionales de Aduana, también á título de patente. Están sumamente recargados.

Señor Aragón y Etchart—... diciendo que los efectos de la crisis han alcanzado también á los otros ramos del comercio.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Aragón y Etchart—Yo no niego, doctor Rodríguez, que quizás en el fondo exista cierta justicia de parte de los importadores que hayan hecho su petitorio á la Cámara; yo no voy á la negativa radical de esa justicia que invocan estos señores importadores; pero lo que creo es que el momento oportuno no es este, precisamente, cuando estamos gravando hasta á los empleados públicos, que son los que tienen menos haber para llenar la subsistencia de la vida.

Señor Narancio — Iguales razones podrían invocar los comerciantes minoristas, los profesionales y todo el mundo.

Señor Aragón y Etchart—La razón que invoca el doctor Rodríguez, de que la diferencia es tan pequeña en virtud del temperamento conciliador que ha adoptado, es como para desechar, precisamente, el pedido de los importadores y la fórmula transaccional del doctor Rodríguez, porque si fuera un gravamen mayor me explico que se aceptara esa otra forma, pero no siendo así, señor Presidente, me parece que la Cámara no debe aceptarla. —(Apoyados).

Después, el 1 o|o con que se grava la mercadería que se encuentra depositada en las casas de comercio yo creo que no es un gravamen injusto tampoco. Esas mercaderías se van renovando, cabalmente en estos momentos, puede decirse, en Enero y en Febrero; los importadores tendrán que solicitar todas las mercaderías que no han pedido durante los cuatro meses, de la crisis general, que ha repercutido tanto sobre nuestro país.

Señor Rodríguez—Y los importadores están pagando sobre la misma mercadería almacenada patentes sucesivas todos los años.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; pero hay que ver que un establecimiento de esos, que tiene 100.000 pesos en mercaderías...

Señor Rodríguez—Tienen la mercadería parada. Pagaron la patente el año pasado y la van á pagar ahora otra vez sobre la misma mercadería.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor diputado, un establecimiento que tiene 100.000 pesos en mercaderías, esas mercaderías se van renovando continuamente, de modo que casi puede decirse que durante el año esos 100.000 pesos están en continua rotación, salvo una pequeña intermitencia. De manera que si hay injusticia, como hay injusticia en todos los impuestos, la compensación está en esa rotación misma del capital gravado.

Por estas razones, señor Presidente, y, como digo, sin que la Comisión de Hacienda haya desconocido que se encuentro una justicia mayor ó menor en el pedido de los importadores, entiendo que no debe aceptarse, porque el momento no es oportuno, y vuelvo á insistir: cuando el Poder Ejecutivo trata de buscar por todos los medios recursos para hacer frente á las necesidades del Erario, sería completamente contradictorio el tratar de disminuir una patente...

Señor Rodríguez—Pero si la injusticia es grande y evidente, todo momento es propicio para repararla.

Señor Aragón y Etchart—No, señor. Yo he dicho que la injusticia podrá ser mayor ó menor, que podrán tener alguna razón los importadores en esa injusticia que invocan, pero creo que los importadores deben ser atendidos en el momento oportuno, cuando no gravite sobre el país la crisis que está pesando actualmente, y que nadie sabe cuánto durará.

Señor Paullier (don Federico) — Que gravita sobre todos los gremios.

Señor Aragón y Etchart—Por estas razones, señor Presidente, yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, solicitaría de la Cámara, invocando las altas razones que tienen los Poderes Públicos para hacer frente á sus necesidades, que no se modificara en nada el proyecto de Patentes actualmente en discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Se va á votar el artículo por incisos.

Léase el proemio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1914-1915 la ley de Patentes de Giro que rigió en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1913-1914, con las modificaciones siguientes:"

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"A) Las patentes aplicables á los tambos situados dentro de las calles Sierra, Juan D. Jackson, la bahía y el río de la Plata (artículo 4.o, número 97 serán las de 7.a categoría."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"B) Las patentes de consignatarios de frutos del país (artículo 4.o, número 19) quedarán comprendidas entre las categorías 13.a y 23.a."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"C) Las patentes que deberán abonar los bancos é instituciones de crédito serán las mismas que las del ejercicio 1913-1914."

Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):

"D) Las patentes de los despachantes de Aduana (artículo 4.o, número 47) quedarán comprendidas entre las categorías 19.a y 25.a."

Léase el inciso E, propuesto por la Comisión.
(Se lee):

"E) La primera farmacia que se establezca en toda población con título oficial de villa ó pueblo ó sin él, queda exceptuada, durante el primer año, del pago de la patente de giro."

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el inciso leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso F, propuesto por la Comisión.
(Se lee):

"F) La patente asignada á los tiros á la paloma se eleva de la 28.a á la 33.a categoría."

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso G.
(Se lee):

"G) Quedan incluídos en las excepciones de la parte final del inciso 7.o del artículo 22 todos los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas."

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso H.
(Se lee):

"H) La patente de los agentes viajeros de casas comerciales—artículo 4.o, número 7—queda reducida á la categoría 5.a."

Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez.
(Se lee):

"Mayoristas introductores de tejidos, mercería y artículos análogos, "tengan ó no sección de confecciones anexa":

"1.o Pagarán una patente de 7 o|oo sobre el importe en existencias que guarden sus almacenes en el determinado momento en que el empleado avaluador fija la suma imponible, siempre que ésta no pase de 150.000 pesos, debiendo pagar por el exceso un recargo de 3 1|2 o|oo.

"2.o Pagarán además el 1 1|2 c|oo sobre las mercaderías que importen y exporten, como lo prescribe el artículo 9.o de esta ley."

Se va á votar el artículo que se acaba de leer.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Léase el artículo 2.o del proyecto.
(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para la Campaña.
Está en discusión el artículo 1.o del

Señor Almada — Voy solamente á recordar, señor Presidente, que no habiendo aquí enmienda alguna propuesta por los señores diputados, sólo hay que considerar la que se refiere á las farmacias, sancionada ya con respecto al Departamento de la Capital.

El señor Ferrer Olais hizo extensivo este artículo á los Departamentos del Interior, y la Comisión aceptó. De manera que no habría más nada que agregar á la ley el mismo inciso que se agregó á la ley de Patentes para Montevideo sobre la primera farmacia que se establezca en los pueblos.

Señor Ferrer Olais — Las observaciones que haré á la enmienda aceptada por la Comisión de Hacienda cabían igualmente al tratarse hoy las patentes de Giro de la Capital, pero que hube de abandonar por estar ya cerrada la discusión, modificación que, tal cual la acepta la Comisión de Hacienda, me toma, en parte, de sorpresa, porque un señor miembro de ella, adelantándose al señor miembro informante, me ha dicho que había sido aceptada enteramente en la forma propuesta por mí.

Señor Almada — La Comisión la ha aceptado.

Señor Ferrer Olais — Sí, en parte; pero la Comisión no habrá entendido en qué consistía mi modificación íntegra, ó no la ha querido aceptar; pues mi modificación era sin la expresión de las palabras "por el corriente año".

Señor Almada — ¿Pero entonces era para toda la vida? No es posible. ¿Cómo se va á exonerar de patente á una casa de comercio "in eternum"? No es posible eso.

Señor Ferrer Olais — Pero el señor miembro informante sabe...

Señor Almada — Después, se trata de una ley anual. El año que viene se podrá...

Señor Ferrer Olais — Iba á llegar á esa objeción; á conformarme, en parte, con el hecho de que la ley de Patentes da lugar á que todos los años se someta á la consideración de la Honorable Cámara un nuevo proyecto...

Señor Almada — Y puede volver á hacer la enmienda otra vez el señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Pero quería simplemente aclarar que si la modificación de exoneración era parcial, ó era limitada solamente á un año, es casi ridículo propiciarla, porque con una disposición tan limitativa no habría estímulo suficiente para ningún farmacéutico, ya que la exoneración será solamente de 15 pesos anuales y por una sola vez. En cambio, si se tuviera la seguridad previa de que esas farmacias iban á tener el beneficio con carácter permanente, ese privilegio de que siempre estaría exonerada por el hecho de haber sido la primera abierta en determinado paraje, sería un gran estímulo para la fundación de dichos establecimientos, que favorecen grandemente á las pequeñas poblaciones.

Es preciso saber lo que significa siquiera la existencia de botiquines, desde que, con motivo de cualquier accidente ó enfermedad, se ocasionan grandísimos gastos á los vecinos, por cuanto tienen que trasladarse al pueblo más ó menos próximo donde haya servicio médico, ó costear el viaje de facultativos; pues sabido es que á quienes ofician de curanderos se les persigue aún en los parajes apartados de la campaña. Yo conozco el caso concreto de un señor muy idóneo, aunque no farmacéutico, que tenía una pequeña farmacia, ó mejor dicho un botiquín, en un pueblito de campaña, y cierto médico lo denunció y lo hizo ir á la cárcel, no obstante los innegables y grandes servicios que prestaba en ausencia de diplomados. De manera que al presentar mi modificación era precisamente dando la seguridad de una exoneración de patente, excepcional, privilegiada, permanente; pero, es claro, como esta ley tiene carácter anual, y la modificación podrá repetirse cuando se les ocurra á los señores diputados, será cuestión de mantener el artículo en la forma que queda redactado. Por mi parte, me comprometo á velar por él en cuantas ocasiones se me presenten en lo sucesivo.

Señor Presidente — Se va á votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora si quedan sancionados, con arreglo al Reglamento, todos los artículos del proyecto que no han sido objeto de observación.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar si se aprueban las observaciones; si la Cámara quiere que se detallen, pueden detallarse, pero son las mismas observaciones que han sido sancionadas al discutirse la ley de Patentes para el Departamento de la Capital.
Se va á votar si se aprueban en la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Campaña las mismas observaciones y modificaciones que acaban de ser votadas para la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, con relación á la ley que rige actualmente.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior.
Se va á votar primero si se aprueban todos los artículos del proyecto que no han sido objeto de observación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léanse los artículos observados.
(Se empiezan á leer).

Señor Almada — El inciso observado es el inciso 6.o del artículo 1.o. Bastaría con la lectura de ese solo inciso.

Señor Presidente — Pero, ¿no hay observaciones del Poder Ejecutivo?

Señor Almada — No, señor: la única observación que hay en el artículo 1.o es esa que acabo de indicar, que es del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente — Léase el inciso 6.o del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.
(Se lee):

"Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de 100 pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto."

El señor diputado Ferrer Olais propone 200 pesos.

Léanse las observaciones del Poder Ejecutivo.
(Se lee):

"El inciso 2.o del artículo 17 quedará redactado en esta forma: "Tratándose de propiedades urbanas ó suburbanas, este favor regirá durante el año 1915."

En el artículo 35, entre los interesados con derecho á obtener certificados rurales á que se refiere este artículo, de-

berá comprenderse los propietarios rurales.

"Art. 2.o El artículo 3.o de la ley de 16 de Enero de 1914 quedará ampliado con la disposición siguiente: "Asimismo podrá disponer prudencialmente del producto de los recargos para pago de asignaciones á revisadores y procuradores del impuesto."

"Art. 3.o Para los fines á que se refiere el artículo 4.o de la ley fecha 16 de Enero de 1914, que prorrogó la del ejercicio anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesos, aplicados en la siguiente forma:

A) Para terminar el empadronamiento de la propiedad rural, veintisiete mil pesos por una sola vez.

B) Para personal y gastos permanentes destinados á la conservación del empadronamiento, treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos.

Este personal y gastos, que se incluirá en el Presupuesto General, constará de:

1.o En Campaña

17 Agrimensores, á $ 1.200, sueldos ó gastos	$ 20.400
1 Agrimensor	" 1.640
18 Auxiliares, á $ 480	" 8.640
Utiles, á $ 120 por Departamento	" 2.160
	$ 32.880

2.o En la Capital

1 Dibujante 1.o	$ 780
1 Idem 2.o	" 720
1 Auxiliar	" 600
Gastos de encomiendas, inspecciones y útiles	" 1.500
Gastos de impresiones	" 500
	$ 36.940"

Art. 5.o Comuníquese, etc."

Se va á votar...

Señor Almada — ¿El proyecto que ha leído la Secretaría es de la Comisión?

Señor Presidente — Es el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Almada — Pero, ¿no es el de la Comisión el que se va á tener en cuenta?... Porque hay un artículo 4.o que ha agregado la Comisión.

Señor Presidente — Tiene razón. Léase.

(Se lee):

"Art. 4.o A los efectos de la estadística por nacionalidades, los escribanos y actuarios deberán establecer en las escrituras é hijuelas sobre transmisión de dominio de bienes raíces la nacionalidad de los adquirentes, enajenantes ó causantes, según corresponda."

Señor Presidente — Tiene que volverse á hacer la votación de esta ley por artículos.

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

En ese artículo es que propone la enmienda el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Almada—Sí, señor.

La Comisión de Hacienda, aun cuando no desconoce el móvil generoso que ha tenido el señor representante Ferrer Olais, no va á aceptar la enmienda propuesta por este señor diputado.

Pide, en efecto, el señor Ferrer Olais que se exima á las propiedades que valgan menos de 200 pesos. En la ley el límite es de 100 pesos.

Omito las razones en que se fundaba el señor diputado Ferrer Olais para hacer este pedido, porque son bien conocidas.

La Comisión ni aún está segura de que debe haber propiedad alguna exonerada, en toda la República; pero sin entrar á discutir eso, ha resuelto no aceptar, por su parte, la modificación del señor diputado Ferrer Olais, porque las propiedades de campaña están aforadas en términos muy bajos. De manera que puede asegurarse que toda propiedad aforada en 100 pesos en campaña, tiene un valor real que excede de 400 ó 500 pesos.

Señor Ferrer Olais—No apoyado.

Señor Almada—De manera que en el fondo, de hecho, la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrer Olais existe en la realidad, porque no se cobra hoy Contribución sino por las propiedades cuyo valor excede, en realidad, de 300 ó 400 pesos.

Por estas razones, no acepta la Comisión la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — Francamente, abrigaba la esperanza de que la enmienda propuesta por mí sería aceptada por la Comisión de Hacienda.

El argumento fundamental que aduce el señor miembro informante no tiene consistencia ninguna, porque si efectivamente resulta que el valor de las más pequeñas propiedades de campaña es, realmente, superior á 100 pesos, el remedio está en otra medida, y es que las avaluaciones se hagan en forma que no se burle la ley atribuyéndole á lo que vale 300 pesos un valor simulado de menos de 100.

En cuanto á las propiedades con derecho á exoneración, según la disposición legal vigente, dice el señor miembro informante que cree que no existe ninguna. La generalidad de los terrenos que se fraccionan en solares en la campaña y se venden...

Señor Narancio—Pero no dijo eso el señor miembro informante.

Señor Ferrer Olais—Le entendí al señor miembro informante que creía que no existían propiedades exoneradas.

Señor Narancio—Que no debían existir.

Señor Ferrer Olais—Había entendido terminantemente que no existían.

Señor Almada—Que no debían existir. Debo advertir al señor diputado que la exoneración es una bicoca; es cuestión de centésimos.

Señor Ferrer Olais—Pero con ese criterio, que ya lo conozco anticipadamente, resulta...

Señor Almada — Pero es que yo creo que todas las propiedades deben pagar.

Señor Ferrer Olais—Yo, en cambio, opino que no debe aplicar la Comisión de Hacienda una tesis tan absoluta, tan severa. La Comisión de Hacienda no debe velar solamente por el interés administrativo, por la mayor entrada de rentas al erario público. Es preciso que vele también por el pueblo y, sobre todo, por el pueblo necesitado: por el humilde propietario. La exoneración tiene un fondo de interés social, muy bueno.

Señor Almada—Pero se trata de centésimos, señor diputado. Eso no tiene nada que ver con las necesidades del pueblo. Una propiedad de cincuenta pesos, ¿qué paga por año? Unos centésimos.

Señor Ferrer Olais — Me extraña que ahora el señor diputado se pare en centésimos, cuando en otro proyecto — hace poco tratado aquí,—al proponer un señor diputado la rebaja de pocos centésimos, el propio señor Almada se opuso radicalmente, si bien no salió airoso en el asunto. Lo lógico hubiera sido que el señor miembro informante dijera: "bueno, como se trata de centésimos, acepto."

Señor Carvallido—Voy á hacer una moción de orden. Como faltan cinco minutos para terminar la hora y este asunto ya está por concluirse, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar todos los asuntos referentes á impuestos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día en lo que se refiere á impuestos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Creía, además, señor Presidente, que la modificación propuesta por mí sería recibida por la ilustrada Comisión de Hacienda como la más simpática y digna de especial atención y unánime aceptación, por cuanto es la única que realmente tiende á beneficiar á los pequeños propietarios de la campaña, de esa campaña que generalmente se olvida mucho para concentrar todas las mejoras, todos los beneficios públicos aquí en la Capital. Esa campaña, fuente mayor de la riqueza del país, á la que representamos muchos diputados, incluso el señor miembro informante y casi todos sus colegas de Comisión.

La diferencia de lo vigente á lo que propongo no es mucha, es cierto, y por lo mismo que no es mucha creía que no podía levantar resistencias en el seno de la Comisión de Hacienda; que si se trataba de centésimos, con mayor motivo se inclinaría más bien á beneficiar con ellos á los pobres propietarios.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite?... ¿Me quiere decir el señor diputado qué van á hacer esos pobres infelices con cinco centésimos mensuales de economía?—(Hilaridad).

Es una economía de cabo de vela.

Señor Ferrer Olais—Por lo menos para fósforos les alcanzaría. Y eso no es argumento de una Comisión: eso es ridículo.

Por lo pronto, lo de 65 centésimos anuales no es cierto. Nadie paga 65 centésimos, porque el límite de exoneración ya es de 100 pesos, y es de 65 centésimos para arriba que por lo menos se abona en la actualidad. En tal caso, hable de $ 1.30, y hay pobres que, llegado el fin de ejercicio, en el momento de pagar la Contribución, no tienen ese peso treinta centésimos. A menudo se trata de una paupérrima heredad, un terreno de esos que no es posible quemar para obtener unos pesos, que es necesario dejarlo para asiento de mísero rancho, ó improductivo, años y años, hasta que se valorice más, hasta que aparezca comprador, mientras por él, indefinidamente, se está pagando, año á año, esos uno treinta, que suelen ser el precio de muchos sudores.

Señor Narancio—Supriman cinco entradas á la taberna, no compren uno ó dos paquetes de cigarrillos y un atado de Apiario Iris, y ya están listos.—(Hilaridad).

Señor Ferrer Olais — No debe argumentarse así cuando se tratan cosas serias; solamente en chacota pueden hacerse esos argumentos; porque si es cuestión de decir que tal ó cual impuesto no debe alterarse porque solamente se modifica en unas decenas de centésimos, con ese criterio falla el fondo del asunto, la base moral ó social de ciertas modificaciones financieras, y lo mismo sería que se propusiera 30 que 20 ó 40 arbitrariamente. Pero no; los centésimos que se limitan ó se determinan tienen su razón de ser, y por algo existen en todas las leyes impositivas del mundo las escalas mínimas.

Creí que la Comisión de Hacienda más bien aceptaría la modificación y á la vez prevería una manera de no seguir bur-

lándose la ley, y que los que salgan beneficiados con la modificación de la exoneración no sean exclusivamente los ricos. Por esto: porque muchos acaudalados tiene varios solares y resulta...

Señor Almada — Se toman en conjunto; lo dice la ley.

Señor Ferrer Olais — No, señor; no se toman en conjunto.

Señor Almada — Lo dice la ley.

Señor Ferrer Olais — Lo dice á la letra la ley, pero no se toman en conjunto ni por la Administración de Rentas ni por la Dirección de Impuestos en el sentido que interpreta el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Es un cargo grave que hace el señor diputado en Cámara: es una trasgresión de la ley.

Señor Almada — Lo dice la ley.

Señor Ferrer Olais — Están equivocados, señores diputados. ¿Dónde está esa disposición? ¿Dónde dice que se toman en conjunto todas las propiedades del mismo contribuyente? El señor miembro informante, que tiene á la vista un ejemplar de la ley vigente, que le facilité, puede dar lectura al artículo en cuestión.

Señor Narancio — Sería cuestión de leer toda la ley.

Señor Ferrer Olais — No, señor: no es cuestión de leer toda la ley, es cuestión de decir la verdad y de leer bien un solo y breve inciso.

Señor Almada — El inciso 6.o del artículo 3.o...

Señor Ferrer Olais—Yo desearía....

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado?... Voy á leer: "Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de 100 pesos y todas aquellas que por leyes ó por disposiciones especiales están exentas"...

Señor Ferrer Olais—¿"Las propiedades cuyo valor en conjunto, etc.", quiere decir que son todas las propiedades de la misma persona, ó quiere decir: cada propiedad con las poblaciones y todas sus mejoras?

Señor Almada—¿Pero el señor diputado cree que un rico va á dividir su tierra en lotes de 100 pesos para no pagar? Es imposible.

Señor Ferrer Olais—Yo no digo, ni pienso ese absurdo; pero insisto en decir, porque en mi práctica de escribano he sacado muchas planillas de exoneración, y legalmente sacadas, sin pretensión de defraudar la ley; que el mismo propietario tiene un solar que no vale 100 pesos en la manzana A y tiene otro de igual ó inferior valor en la manzana C; uno y otro son de distinta procedencia; quien dice dos solares podría decir veinte y más. Yo voy por la planilla del solar A y obtengo la exoneración; voy por la planilla correspondiente al solar de la manzana B y también se exonera de impuesto, y así, sucesiva é indefinidamente.

Señor Almada—Hubiera podido proponer la modificación el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Cuando la ley dice "en conjunto", quiere decir en total, no solamente el terreno, sino, á más, la población, los alambrados y las demás mejoras.

Señor Pittaluga—Tiene razón el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Hay una prueba evidente en la distinción que hace la ley de Herencias. La ley de Herencias exonera de la avaluación,—si mal no recuerdo —á ciertas mejoras, mientras que la de Contribución nada distingue.

Señor Almada—Pero, de cualquier manera, habría que establecer que paguen todas las propiedades en conjunto, de una sola persona...

Señor Ferrer Olais — Es claro que es muy difícil.

Señor Almada—... porque, esparcido el número de propiedades en varios departamentos, ¿qué autoridad sería entonces la que tomaría en cuenta la suma de propiedades?

Señor Ferrer Olais — Eso es lo difícil de reglamentar; pero se puede arbitrar algún recurso de severo control...

Señor Almada — Lo hubiera propuesto en tiempo el señor diputado.

Señor Ferrer Olais — ... establecer, por ejemplo, una pena para el contribuyente que al presentarse para que le expidan planillas no denuncie todas sus propiedades raíces.

Señor Almada — Esa modificación debió presentarla en tiempo.

Señor Ferrer Olais — Sí, señor: yo pensaba hacerlo; tuve la mejor voluntad de aportar á la Comisión esta observación útil y provechosa para las rentas públicas, que compensaría la pequeña merma que provocaría la enmienda de que soy autor, pero creí que se iba á proceder por la ilustrada Comisión de Hacienda como corrientemente se hace con los colegas: y es que cuando presentan modificaciones y se reunen quienes han de tomarlas en cuenta, se debe tener la deferencia, la cortesía, de invitar al diputado autor de ellas á que concurra al seno de la Comisión y aduzca sus razones y fundamentos.

Nada de eso ha pasado, y el momento que yo tengo es este. Yo no voy á la Comisión si no se me llama, porque yo no quiero estar como de más.

Señor Almada — Yo no puedo aceptar esos cargos, porque sabe muy bien el señor diputado que por el hecho de ser diputado tiene acceso á todas las Comisiones.

Señor Ferrer Olais — Sí, señor.

Señor Almada — Sabe muy bien el señor diputado que no había por qué llamarlo al seno de la Comisión, desde que el señor diputado expuso en la Cámara con toda claridad cuáles eran sus deseos y cuáles eran las enmiendas que proponía, y supo defenderlas perfectamente, como sabe hacerlo siempre; de manera que no tenía por qué invitarlo la Comisión á sus reuniones.

Señor Ferrer Olais — No expuse todos los argumentos, señor diputado! Como era en discusión general, creí que debía concretarme, para extenderme después en Comisión ó en la discusión particular, si fuera necesario, y, posiblemente, hubiéramos llegado á una modificación del artículo. —(Murmullos).

No puedo pretender semejante cosa. A pesar de todo, confiaba en la ilustración de los miembros de la Comisión de Hacienda, y aunque creía que muy poco podía reportarles mi presencia, sin embargo, como se trata de una práctica usada por las demás Comisiones...

De manera que yo insisto, señor Presidente, en la modificación que eleva el límite de exoneración á 200 pesos en vez de 100, y creo que la manera de que el erario no sufra lo más mínimo—y no sufrirá — es recomendarles á las oficinas avaluadoras del Estado que sean más celosas en la defensa de los intereses del Estado, y que á las propiedades que valen 100 les hagan el descuento legal de tolerancia, pero sobre la base de 100, y no como ocurre á veces, que á propiedades que valen 100 las avalúan en más de 100; en tanto que algunas que valen miles las avalúan en cientos. De modo que es cuestión de honestidad administrativa, es cuestión de recomendarles á las oficinas avaluadoras, en la hipótesis de que mi modificación sea aceptada, que tengan más cuidado para que, á pesar de ésta, no mermen las rentas; y que las propiedades sean avaluadas en su justo precio y no arbitraria ó generosamente.

Señor Aragón y Etchart—Eso no es posible, señor diputado; en ningún lado ocurre eso. Las propiedades se avalúan abatiéndolas un 20 ó 25 o|o.

Señor Ferrer Olais—Eso es; de acuerdo, ya lo dije; pero el punto de partida para la rebaja del 20 o|o suele no ser el valor real, sino muy inferior; así la rebaja no es del 20, sino del 30 ó 40 o|o, que es lo perjudicial al Estado.

Señor Miranda—Su argumento es contraproducente, porque si la propiedad se dispersa hoy para evitar el pago sobre el exceso de 100 pesos, se hará con mayor razón para evitar el pago sobre el exceso de 200.

Señor Ferrer Olais—Pero yo no he dicho semejante cosa, ni podrá suceder, no he dicho, ni sucederá, salvo en rarísimos casos que exprofeso un propietario fraccione sus terrenos para eludir la ley.

Por eso mismo, con la modificación mía aceptada, habrá que tener más en cuenta la vigencia en la aplicación de una disposición reglamentaria, por lo menos, que imponga á los contribuyentes la obligación de denunciar todas las propiedades de una misma persona ó de una misma sucesión, para sancionar más adelante, si hoy no lo hacemos, una disposición legal adecuada y equitativa. Y yo, además, insisto en esa modificación propuesta, porque creo que estoy en el deber de insistir, de mantenerla, más que cualquier otra modificación, por cuanto, repito, se trata de algo que tiende á beneficiar, como pocas veces, á los pequeños contribuyentes de la campaña. No se trata ya de un beneficio exclusivo para el Departamento de la Capital, para quien son todos los favores, por ese espíritu de centralismo que invade todas las esferas de pública actividad.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el artículo 1.o tal como ha sido presentado por el Poder Ejecutivo y como lo aconseja la Comisión de Hacienda.

Si fuera rechazado, se votará con la enmienda que propone el señor diputado Ferrer Olais.

Se va á votar el artículo del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿Quiere el señor miembro informante darle forma al artículo que propone el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Almada—Le corresponde al señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Queda en la misma forma, señor Presidente, variando solamente la palabra "cien" por "doscientos pesos".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de doscientos pesos y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto."

Se va á votar con la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrer Olais.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

Se lee):

"El inciso 2.o del artículo 17 quedará redactado en esta forma: "Tratándose de propiedades urbanas ó suburbanas, este favor regirá durante el año 1915".

"En el artículo 35, entre los interesados con derecho á obtener certificados rurales á que se refiere este artículo, deberá comprenderse los propietarios rurales."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El artículo 30 de la ley del 16 de Enero de 1914 quedará ampliado con la disposición siguiente: "Asimis-

mo podrá disponer prudencialmente del producto de los recargos, para pago de asignaciones á revisadores y procuradores del impuesto"."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Para los fines á que se refiere el artículo 4.o de la ley fecha 16 de Enero de 1914 que prorrogó la del ejercicio anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesos, aplicados en la siguiente forma:

A) Para terminar el empadronamiento de la propiedad rural, veintisiete mil pesos por una sola vez.

B) Para personal y gastos permanentes destinados á la conservación del empadronamiento, treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos.

Este personal y gastos, que se incluirá en el Presupuesto General, constará de:

1.o En Campaña

17 Agrimensores, á $ 1.200 (sueldos ó gastos)	$	20.400
1 Agrimensor	"	1.640
18 Auxiliares, á $ 480	"	8.640
Utiles, á $ 120 por Departamento	"	2.160

2.o En la Capital

1 Dibujante 1.o	$	780
1 Idem 2.o	"	720
1 Auxiliar	"	600
Gastos de encomiendas, inspecciones y útiles	"	1.500
Gastos de impresiones	"	500
		$ 36.940"

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o A los efectos de la estadística por nacionalidades, los escribanos y actuarios deberán establecer en las escrituras é hijuelas sobre transmisión de dominio de bienes raíces la nacionalidad de los adquirientes, enajenantes ó causantes, según corresponda."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—Continúa la orden del día con la discusión de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El inciso 2.o del artículo 41 de la ley de Julio 1.o de 1914, sobre Timbres y Papel Sellado, queda sustituído por el siguiente:

"A los procuradores é interesados que no abonen dentro del tecer día el total de las costas, — incluyendo derechos de los tasadores, según planillas notificadas, — no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden, mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto la causa de su devolución, é igual constancia en el expediente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

NOTA — La sesión 68.a se publicará oportunamente.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 29 de Diciembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos del interior en la forma siguiente: mil seiscientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para la policía urbana, dos mil doscientos treinta y una blusas de paño y dos pantalones de montar de brin para la rural, más treinta y nueve casaquillas y doce blusas de paño, de acuerdo todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 19 de Febrero del año próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 1016-v.feb.19.

Dirección General de I. Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Sorín.* 1020-v.en.16.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

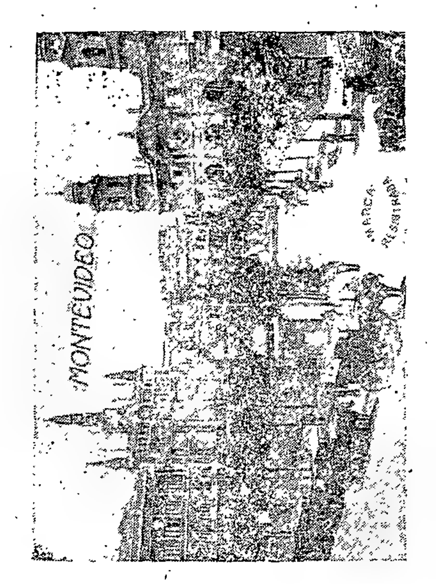
Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección el día 15 de Enero de 1915 *á las 15,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director. 1015-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2892

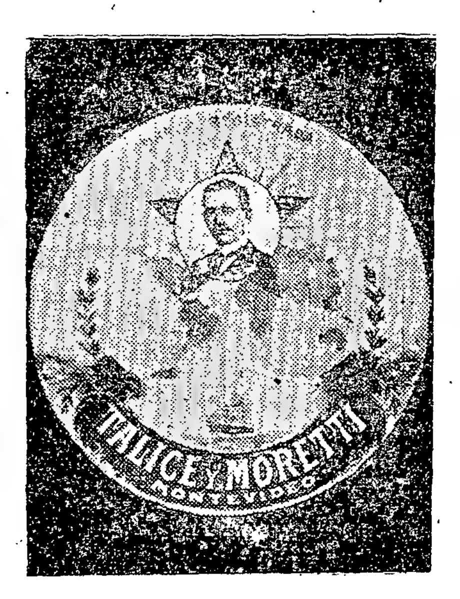


Con fecha 26 de Diciembre de 1914, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, excepción de la clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1021-v.en.16.

ACTA N.o 2891

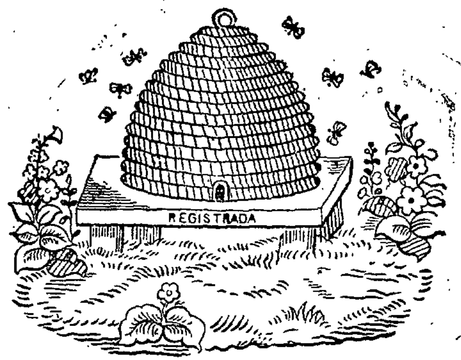


Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1016-v.en.16.

ACTA N.o 2890



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLMENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8 inclusive y 9, clases 1.a á 58.a inclusive, 62.a y 72.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1013-v.en.16.

ACTA N.o 2893



Con fecha 28 de Diciembre de 1914, los señores Repetto Vega y Cía., apoderados de los señores Ciganda Bastarrica y Cía., de San José de Mayo (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 á 7 y 9, clases 8.a á 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 71.a, 72.a á 79.a, menos aceites ca general, excepción cat. 3, clases 20.a á 24.a y clase 28.a, cat. 5, clase 36.a, cat. 8, clase 56.a y 59.a y cat. 9, clase 72.a y 74.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1024-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIAN ALAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña SULIMA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1049-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sestre Levante (Génova), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2052, y doña CATALINA BERIALAUNETA,

de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Viscaya, domiciliada en la calle Paysandú número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1048-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTIN CLOUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 926 (4.a sección), y doña CARMEN DE MARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1047-v.en.8.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del pavimento adoquinado de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 18 de Enero de 1915 á las 15, hora en que serán abiertas en acto público, y deberán ser formuladas de acuerdo con el decreto general de licitaciones públicas de fecha 6 de Febrero de 1911, acompañándose á las mismas, por los interesados, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, formulados por la Inspección Técnica y aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17, y los días festivos de 8 á 11.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Diciembre 23 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

1017-v.en.18.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina*. — *Julián Cournale*.

1023-v.en.18.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía*.

1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni*.

1012-v.en.18.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

PROVISION DE AGUA A LOS BUQUES

Se advierte á los señores Agentes Marítimos que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Diciembre de 1914, la tarifa para la provisión de agua á los buques que la tomen directamente del puerto será de $ 0.12 por cada millar de litros ó fracción, más $ 0.20, en cada caso, por abrir el servicio, cuyo precio se pondrá en vigencia desde el 1.o de Enero de 1914. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *El Oficial 1.o.*

1010-v.dic.31.

AVISO AL COMERCIO

Por resolución del Honorable Consejo de fecha 26 de Noviembre de 1914 (334.a sesión ordinaria), se hace saber al comercio que desde el 1.o de Enero de 1915 se hará efectivo el cobro de los derechos establecidos en el inciso E de la tarifa de peones de Capatacías, que dice así: "La conducción de los bultos al patio del despacho y los de reembarco puestos sobre el muelle, serán iguales á la entrada". — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *El Oficial 1.o.*

954-v.en.2.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana.

997-v.en.25.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de un baúl rotulado "Bernardo Costa, Montevideo" y de una caja sin rótulo conteniendo ambos mercaderías de valor, para que comparezcan dentro del término de 30 días á ejercitar sus derechos. Se previene que vencido este plazo si nadie ha comparecido se procederá á la venta de dichos artículos en remate. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Dirección General*.

877-v.dic.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2889



Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRO FRIGIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

992-v.en.12.

ACTA N.o 2885

BARBOUR'S

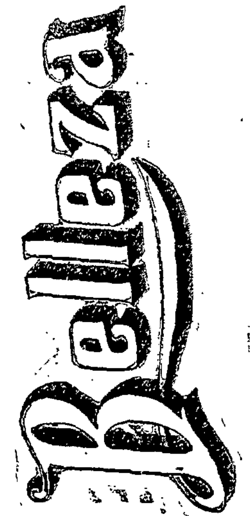
Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores William Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"BARBOUR'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

955-v.en.4.

ACTA N.o 2888



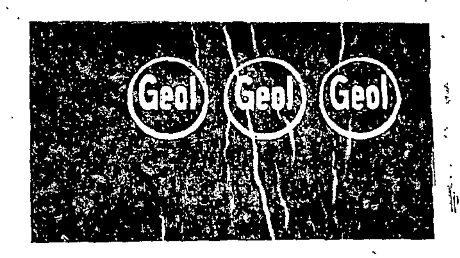
Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLEZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

987-v.en.9.

ACTA N.o 2887



Con fecha 17 de Diciembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

980-v.en.8.

ACTA N.o 2883



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L'ORIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

951-v.en.2.

ACTA N.o 2879

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

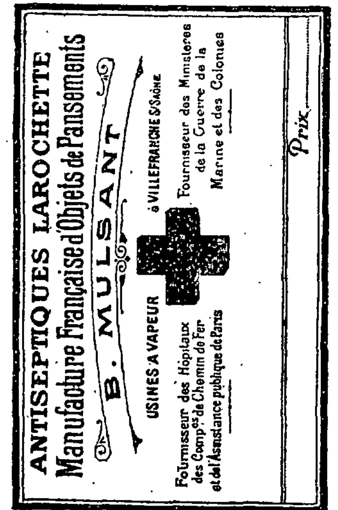
"DIURETIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

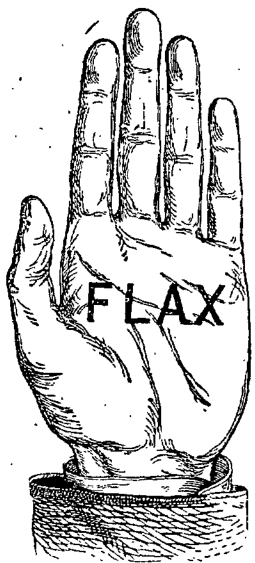
la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 960-v.en.4.

ACTA N.o 2871



Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefrauche Sur-Saone, Departament du Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 901-v.dic.31.

ACTA N.o 2886



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores William Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"MANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 956-v.en.4.

ACTA N.o 2877



Con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli-Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LILLY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 945-v.dic.31.

ACTA N.o 2880

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SANTYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 961-v.en.4.

ACTA N.o 2875

Con fecha 7 de Diciembre de 1914, el señor Guido Severi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GAMBRINUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 940-v.dic.30.

ACTA N.o 2878

JEWEL

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"JEWEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 946-v.dic.31.

ACTA N.o 2884

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Dr. Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:
"PURGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 964-v.en.4.

ACTA N.o 2881

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"KNOLL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 962-v.en.4.

ACTA N.o 2876

Con fecha 11 de Diciembre de 1914, el señor Juan Marabotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PICTORIAL REVIEW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 943-v.dic.31.

ACTA N.o 2882

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"TANNALBIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 963-v.en.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 150.000 blocks de papel para uso de las escuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente á las 10, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 988-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 8 á las 12 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 933-v.dic.31.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados á la caballeriza del Correo por todo el año 1915, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 29 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la institución.— Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *La Secretaría.* 1003-v.dic.29.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1/2 pasta	$ 3.00 c/u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 10.000 kilos jabón amarillo, al vapor.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Diciembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 25 de 1914. — *Manuel M. Sánchez,* Secretario General. 1004-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 10.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Diciembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 25 de 1914. — *Manuel M. Sánchez,* Secretario General. 1005-v.dic.30.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s/n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitacin pública por primera vez para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, por todo el año 1915, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de dicha Sección, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 30 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 970-v.dic.30.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.16.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de *Crusa Acosta, Domingo Castigliolo,* Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dicho señor.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.* 886-v.mz.3.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hacepública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO PENNINETTI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 317, y doña CLAUDIA GUARCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1032-v.en.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle ......, y doña MARIA GESTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1022-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CANDINA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña RAYMUNDA OTAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1545.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1000-v.dic.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO PAGANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 278, y doña ANA LUISA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1001-v.dic.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Soriano número 896, y doña EUGENIA WILLIAMS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gales, domiciliada en la calle Soriano número 896.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1023-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SABAT ERCASTY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 2072, y doña DIANA DE LA FUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Daymán número 1240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1014-v.dic.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Paraguay número 986, y doña MARIA ADELINA PUYANE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 986.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1015-v.dic.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FARIAS OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ROSAURA CARDOSO LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1042-v.en.7.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1373, y doña AURORA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1009-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO FIGUEIRAS, de 60 años de edad, de estado viudo de Teresa Granero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1586, y doña NORMA DELCHISA PARODI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevido, domiciliada en la calle Paysandú número 1586.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1043-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PELLICER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUISA BAGNULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1044-v.en.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA INES CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1024-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GORLA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1993, y doña AIDEE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1025-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña MANUELA AMBROIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1523.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1045-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña PAULA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Madrid número 1319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1033-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VALIANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1973, y doña CONCEPCION VICTORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Minas número 1973.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1034-v.en.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANTINO PARDUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña LYLIA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1016-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMEO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 9, y doña JULIA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1002-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARBALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 2041, y doña JUANA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1003-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña JOSEFA GAMBOGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1004-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GAMBOGI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Tala número 2283, y doña CARLOTA GAMBOGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1005-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONGLAS BELL DE BOURGH CRAMPTON, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle José Pedro Varela s|n., y doña NATALIA PENELAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1035-v.en.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SELINKE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 236, y doña ANGELA VERATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre (Brasil), domiciliada en la calle Artes número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1010-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENINCASSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Atahualpa (12.a sección), y doña MARIA LUISA SCORZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Buceo número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1011-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA ISOLINA RISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1012-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN CASERZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CLARA CERVINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1026-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 246, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1027-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSEBIO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 141, y doña ENRIQUETA ANA LARRIEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacido en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Burgues número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1008-v.dic.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecto unirse en matrimonio don JUAN NICHELE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1039-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ecuador número 85, y doña JOSEFA AGULLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ecuador número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1040-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña MARIA LOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Grecia número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1017-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña CARMEN SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Carlos número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1036-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUNEU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1926, y doña ELVIRA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1037-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FELICIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad portugués, nacido en San Esteban (Provincia de Algarve), domiciliado en la calle Timbó número 935, y doña ROSA MONTALVETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1028-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CASTELLÁ SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Arapey número 1279, y doña MARGARITA CIFANI GRAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1029-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE TORRES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1394, y doña LUISA GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1006-v.dic.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña MICAELA ORDOQUE, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1018-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLVEYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1464, y doña CATALINA JANNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1046-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMBO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión veterinario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera número 1768, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Rivera número 421 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1038-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería (España), domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA CLEMENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería (España), domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1019-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRAVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1983, y doña CORINA BELLONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1020-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 17, y doña ISABEL RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Sucre número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1013-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAGLIARDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 26, y doña MARIA CORREALE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1030-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX EIRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en ....., domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1879, y doña CARMEN CARBONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ....., domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1031-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PORRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MARIA SOZZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1041-v.en.5.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña FIDELINA ARISTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1021-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SCARTACCINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA JUSTINA DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1007-v.dic.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano.
655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hi-

lario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere*, Actuario.
856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
932-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.en.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Angel y José López solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Angel y José López, del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dado el mal estado de los negocios de los primeros, denunciados en la memoria explicativa respectiva, los segundos han resuelto concordarles quitas y esperas para el pago de lo que se les debe hasta la fecha, según el balance presentado, y cuyos valores ratificarán al pie de sus firmas en este documento; Segundo: En consecuencia, otorgan una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus créditos, pagadero el saldo en cuartas partes, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde la fecha del presente documento; Tercero: Garantiza, gravando en hipoteca bienes suficientes al efecto, estas obligaciones la señora madre de los deudores doña Francisca Lujambio de López, constituyéndose, al efecto, acreedor hipotecario por la totalidad del valor garantido, la firma acreedora por mayor en su nombre y representación y la de los demás acreedores; Cuarto: Si no se obtiene la totalidad de las firmas acreedoras se procederá á la homologación judicial, llenadas que sean las exigencias legales respecto al número de acreedores y valores sumados de sus créditos, y recaída (de sus créditos), digo, la aprobación del Juez de la causa, se otorgará la respectiva escritura de hipoteca; Quinto: De acuerdo con la ley de papel sellado, en la oportunidad debida, se repondrá el que corresponde á este documento, que se firma en Montevideo á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—Por Angel y José M. López: José M. López; Mateo Brunet y Cía., $ 2.004.07; José M.a Calvo y Cía., $ 160.10; Ventre, Gayoso y Cía., $ 57.80; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 68.00; Alberto I. Delgado, $ 6.93; Ramón Leira, $ 86.00; Grether y Cía., $ 66.72; Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.213.87; F. Roco y Cía., $ 3.430.05; José Segade, $ 115.70; F. D. Faig, $ 37.16; Medeiros Hnos., $ 435.40; Cervecería Montevideana, $ 200.56; Ameglio, Podestá y Amado, $ 731.70; S. Romairone, $ 758.52; Angel Giorello é hijos, $ 162.00; Agustín S. Bianchi, $ 22.50; Alberto Galeano, $ 117.72; Cervecería Uruguaya, $ 166.85; Juan Musante, $ 90.52; Senra, Piqué y Cía., $ 3.900.60; Ladislao Rubio, $ 1.799.36; Enrique Menini, $ 183.60; Salvo, Campomar y Cía., $ 734.45; J. Martínez y Compañía, $ 132.45; Juan Miguel, $ 422.23; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 206.44; Francisca S. de López, $ 675.00; Francisca López de Fogliano, $ 4.000.00; Justo Olivera, $ 39.20; Alfonso Artigalás, $ 76.12; Abel Machado, $ 120.15; Juan A. Coronel, $ 78.92; Juan A. López, $ 48.20; Manuel Fernández, $ 113.80; Toribio Peyrot, $ 200.00; Bülow hijos y Cía., $ 410.00". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 18 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1009-v.en.16.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1008-v.mz.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
809-v.feb.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry*. — *José Varela*.
1011-v.en.18.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari*.
1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez*.
1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *José Fernández*. — *Bonifacio Onega*.
1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino*.
999-v.en.16.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante*.
996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela*.— *Nicasio Varela Guerrero*.
993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación de "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca*.
990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorría y José Aiustiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua*.
982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro*. — *Enrique Arigón*.
985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz*. — *Juan Grela*.
983-v.en.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hijo Lorenzo Capurro la casa de negocio en el ramo de canastería que tengo establecida en la calle General Flores número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Angel Capurro*.
976-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que la señora María Durante de Cacciatori ha transferido sus establecimientos de las calles Río Negro número 1632, Juan Manuel Blanes número 1228 y Yaguarón número 1529, á favor de la sociedad "Viuda de Cacciatori" según escritura que autorizó el escribano José María Caciró el día 10 de este mes; y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *María D. de Cacciatori*. — *Lorenzo P. Massucco*. — *Vicente A. Cacciatori*. — *Ernesto Cacciatori*. — *Miguel Rizzi*.
977-v.en.7.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eugenio Reguero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 502, esquina Reconquista y Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Maldonado número 1410 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Cardín y López*.
973-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 14 del corriente el escribano don Julio D. Lagos ha sido disuelta la sociedad que giraba

en esta plaza bajo la razón social de Lützen Hermanos en el ramo de taller de tonelería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Martín T. Lützen, quien continuará con el giro comercial. Se previene á los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente á la fecha de esta publicación en la casa calle Rocha esquina Gerentes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Máximo Lützen.* — *Martín T. Lützen.* 971-v.en.7.

Venta de comercio

Hago saber al público que he comprometido en venta á don Sergio Bacelo las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y en cumplimiento de las disposiciones legales ruego á todos los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal á percibir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 16 de 1914. — *Juan Rodríguez.* 969-v.en.7.

Al comercio y al público

Por el presente participo que he prometido en venta á don Baltasar Núñez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten con los justificativos á la escribanía de don José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *Peregrina Galillane.* 975-v.en.7.

Disolución de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Juan A. Abó en la ciudad de San José el 9 del corriente ha sido amistosamente disuelta la sociedad Caputo y Touriz que teníamos establecida en las proximidades de la Estación Egaña, quedando á cargo de don Alvaro Caputo todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1914. — *Alvaro Caputo.* — *Manuel Touriz.* 972-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con la casa de negocio de almacén, sita en la calle Burgues número 20 a, con el nombre de Camesella Hnos., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Generoso Camesella. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será chancelada su cuenta. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Generoso Camesella.* — *Manuel Camesella.* 947-v.en.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en el Sarandí (Departamento de Flores), al señor Delmiro de los Campos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 10 de 1914. — *Enrique S. Martínez.* 950-v.en.4.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con esta fecha he prometido en venta á don Zacarías Fernández mi negocio de fonda, titulado "Fonda Española", situado en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. Todos los que tengan cuentas á cobrar se presentarán en la misma casa, con los justificativos respectivos, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *José Manzanares.* 936-v.dic.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.* 931-v.en.11.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Gumersindo Tresanco, he prometido vender á don Fortunato Bellemi, mi casa de comercio en el ramo de fonda y casa de comidas, sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Gumersindo Tresanco.* — *Bellemi Fortunato.* 939-v.en.2.

Disolución y formación de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que para el comercio de importación de artículos generales tenemos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1935, girando bajo la firma de Piquet y Rubio. Al mismo tiempo avisamos que por contrato hemos constituído una nueva sociedad con la misma firma, y para idéntico comercio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Juan Francisco Piquet.* — *Nicolás S. Rubio.* 934-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura otorgada por el escribano Andrés G. Ponce en la ciudad de Melo el 29 de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la explotación de un establecimiento agrícola y que giraba con la firma de Donato M. Perera y Cía., separándose el socio Cándido Marín y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Donato M. Perera.* 728-v.dic.31.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Martínez Redondo mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Minas número 1334. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Viuda de Ramón Costa.* 927-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que en razón de haber prometido vender al señor Manuel Brusco (hijo) la parte que me corresponde en la casa de negocio sita en esta ciudad en la calle Constituyente números 1921 y 1923, fábrica de licores y refrescos, he resuelto con dicho señor disolver la sociedad de hecho que entre nosotros existía constituída, razón por la cual las personas que tengan algún derecho que deducir se servirán concurrir á la citada casa dentro del término legal. El pasivo del negocio referido queda á cargo del señor Manuel Brusco (hijo). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *B. Galli.* — *Manuel Brusco* (hijo). 926-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de máquinas de escribir (calle Mercedes número 811), gira en esta plaza bajo la razón social de Pagani y García Nebril, quedando á cargo del señor Pagani el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ambrosio Pagani.* — *César García Nebril.* 922-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo de la Peña mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en el Departamento de Río Negro (Estación Merinos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Estación Merinos, Diciembre 5 de 1914. — *Adolfo Gutiérrez.* 915-v.dic.29.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que en esta ciudad y fecha de hoy autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, quedó disuelta la sociedad comercial celebrada entre los firmantes Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que tenían con domicilio en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y compraventa de frutos del país, ganados y sus productos y ramos anexos, vendiéndose bajo inventario las existencias de esa sociedad por la misma escritura á don Juan P. Nolla, quien adquirió el activo y pasivo de la misma, solidarizándose con arreglo á la misma ley. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Ernesto Luna.* — *Gabino S. Valiente.* — *Juan P. Nolla.* 948-v.en.4.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta ciudad y fecha autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el que suscribe, don Juan P. Nolla, vendió á don Julio J. Etchemendy las existencias de la casa de comercio ubicada en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, compraventa de frutos del país y anexos, cuya casa de comercio constituía la sociedad comercial de Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que fué disuelta y vendieron éstos el activo y pasivo al señor Nolla, por escritura que también en esta ciudad y fecha autorizó el citado escribano, solidarizándose este señor y á la vez el señor Etchemendy con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Juan P. Nolla.* — *Julio J. Etchemendy.* 949-v.en.4.

Al comercio y al público

Habiendo vendido con fecha 30 de Noviembre pasado á mi socio don Francisco Ambrois la parte que me corresponde en la casa de negocio denominada "Café Liropeya" situada en la calle Sarandí esquina Misiones, los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 3 de 1914.—*Manuel Bousada.* — *Francisco Ambrois.* 924-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Arturo M. Goux las existencias de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Buricayupí, 6.a sección del Departamento de Paysandú. Hago esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Buricayupí, Diciembre 1.o de 1914. — *Ramón Paredes.* 986-v.en.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo, de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza* (hijo).—*Luis A. Meneses.* 981-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de González y Novelli las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea y Camino Zamora. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914.— *Vicente Tornatore.* 941-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Elbio Chaves y Lino Batalla las existencias de la casa de comercio que tengo en Corrales (2.a sección del Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. —*Justino Silvera* (hijo). 942-v.en.4.

Al comercio y al público

Participo, que según convenio que he celebrado con mis acreedores, los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, están encargados de la liquidación de la casa de comercio que tenía establecida en el Sauce (Departamento de Durazno). — Durazno, Noviembre 26 de 1914. — *Domingo M. Abreu.* 920-v.dic.31.

Al comercio y al público

En las minas de Sapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, ha prometido vender las existencias de su casa y arrendarla por cinco años al señor Venancio Zavalbeitia el señor Pío Josué; y á los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Sapucay, Noviembre 22 de 1914. — *Pío Josué.* 916-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que deseando disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social A. Orlando y Cía., instalada en la calle Yi número 1377, compuesta por los señores Antonio Orlando, como socio colectivo, y Juana Arregui de Muñoz, como comanditaria, hacen las publicaciones que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. Del activo y pasivo de dicha firma se hace cargo el señor Antonio Orlando, que seguirá con las operaciones del negocio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Antonio Orlando.* — *Juana A. de Muñoz.* 919-v.dic.31.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178